



**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**  
 SUBSECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA  
 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO  
 DIRECCIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

**Editor Responsable:** División Boletín Oficial Municipal  
 Mitre 461 3er. Piso – Tel. (0299) 4491200 – Interno 4466– e-mail: boletinoficial@muninqn.gov.ar

**ORGANO EJECUTIVO**  
**Intendente Municipal**

---

**SR. HORACIO RODOLFO QUIROGA**

**Cr. CARLOS ALBERTO YANES**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y**  
**GESTIÓN AMBIENTAL**

Sr. CARLOS ROBERTO CIDES  
 SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS POR  
 ADMINISTRACIÓN

Dr. FERNANDO RÓMULO PALLADINO  
 SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS  
 CONCESIONADOS

Ing. Agr. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA  
 SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y COMERCIO

**Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**  
**SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Cr. RODOLFO ERNESTO METZGER  
 SUBSECRETARIO DE HACIENDA

CR. MARIO DANIEL RIMANIOL  
 SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS  
 PUBLICOS

**Srta. YENNY ORIETH FONFACH VELÁZQUEZ**  
**SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL Y**  
**DEPORTE**

Dr. JOSÉ ROBERTO GALVAN  
 SUBSECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL

Arq. SERGIO SANFILIPPO  
 SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN

**Cr. GUILLERMO JOSÉ CARNELLI**  
**SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ  
 SUBSECRETARIO GENERAL, LEGAL Y TÉCNICO

Sr. HÉCTOR STAGNARO  
 SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS Y POLÍTICA  
 LABORAL

Sr. ALEJANDRO VIDAL  
 SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Sr. NÉSTOR OMAR BURGOS  
 SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

**Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA**  
**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS,**  
**GESTIÓN URBANA Y VIVIENDA**

Sr. GUILLERMO CLAUDIO MONZANI  
 SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. ALDO LUIS BABAGLIO  
 SUBSECRETARIO DE GESTIÓN URBANA Y DESARROLLO  
 SUSTENTABLE

Sr. CARLOS DI CAMILO  
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y TIERRAS FISCALES

**Sr. OSCAR ALFREDO SMOLJAN**  
**SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO**

LIC. PABLO CARBALLAL  
 SUBSECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

# SUMARIO

---

## **SECCIÓN I: Sumario**

### **SECCIÓN II: Normas Sintetizadas**

### **SECCIÓN III: Normas Completas**

---

## **SECCIÓN I**

### **ORDENANZA SINTETIZADA**

#### **ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES**

##### **-Cesión de Lote al Municipio-**

##### **10716/Promulgada por Decreto N° 0202**

**de fecha 19/03/07:** Inmueble ubicado en B° La Sirena Lote 2 Mza I Chacra 98; Dominio Privado Municipal Lote 4a Mza I Chacra 98. Deroga Ordenanza N° 9756.

### **DECRETOS SINTETIZADOS**

#### **ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

##### **-Altas-**

**0176/07:** Sr. Riffo Jorge Andrés.

##### **-Bajas-**

**0205/07:** Muñoz, Audilio

##### **-Deja a cargo-**

**0198/07:** Cr. José Luis Artaza.

**0201/07:** Cr. José Luis Artaza.

**0208/07:** Cr. José Luis Artaza.

##### **-Designaciones- (Políticas)**

**0167/07:** Ing. Hurtado Alejandro Ernesto.

**0168/07:** Sr. Monzalvez José Antonio.

**0170/07:** Srta. Pintos Georgina.

**0175/07:** Sr. Espinosa Mauro Adrián.

##### **-Pasantías-**

**0174/07:** Srta. Dupouy Flavia Gisela

**0177/07:** Srta. Ñancupe Laura Noemí.

##### **-Retribuciones-**

**0171/07:** Balbi Miguel Angel; Chandia Juan Horacio; Cil Julia Cecilia; Espina Mariela Suyai Isabel; Garrido Oscar Ignacio; Guzman José Luis; Jaramillo Antonio Martín; Jaramillo Gustavo Daniel; Lebicura Silvio Alfredo; Michequelli Mario Diógenes; Morales José Domingo; Moreno Costa Walter Daniel; Ñancú Hector Ariel; Ramirez Ángel Antonio; Romero Daniel Aladino; Ruiz Luis Gabriel; Salazar Gladis Susana; Soto José Ágel; Torres Ramón Alberto y Vazquez José Luis.

**0178/07:** Baeza Hugo Rigoberto; Hernández Mariano Anastacio; Nievas Antonio; Peña Rodríguez Jaime Guido; Perla Atilio Raúl; Salas Reyes Mario Hernán.

##### **-Servicios-**

**0169/07:** Srta. Guiliani Andrea Belén

**0173/07:** Sra. Zuñiga Gabriela Alejandra

**0194/07:** Sr. Lazcano Luis Roberto

**0200/07:** Lic. Busqueta, Paula

##### **-Traslado-**

**0172/07:** Luna Eva.

#### **ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES**

##### **-Hipoteca-**

**0186/07:** Unidad Funcional N° (28) 2do. Piso Lote A, Mza. 23, calle Talero N° 454 de la ciudad de Neuquén.

##### **-Ventas-**

**0188/07:** Sra. Flora Ester Andrade, Lote 12 Mza. 86, B° Villa Ceferino.

#### **DECLARACION DE INTERES MUNICIPAL**

**0199/07:** Séptima Edición de Expo mercado patagonia, de productos y servicios para hotelería, gastronomía y promoción turística, a llevarse a cabo los días 21, 22, y 23 de marzo de 2007. Otorga un subsidio por la suma de \$ 10.000 a favor de la Organización Mercado Patagonia 2007 Neuquén con destino a solventar en parte los gastos de organización de la Expo Mercado Patagonia. Pagar al Sr. Ascaso, Marcelo.

#### **COMPETENCIA MUNICIPAL**

##### **-Convenios-**

**0196/07:** E/ éste Municipio y Empresa Elite S.R.L. continuidad servicio de seguridad en distintas dependencias municipales, desde el 01/02/07 hasta el 30/04/07.

#### **JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS**

##### **-Código de Faltas-(Penalidades)**

**0182/07:** Sra. Cecilia Ferrari Freire.

**0192/07:** Sr Néstor Berdichevsky.

## **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

### **-Oficios Judiciales-**

**0180/07:** "Municipalidad de Neuquén C/Acudo Carolina Adriana S/Apremio".

## **PRESUPUESTO**

### **-Convalidación de Gastos-**

**0197/07:** Empresa Transporte y Servicios El Vasco. servicio de distribución de agua potable

## **TESORO**

### **-Aportes-**

**0204/07:** Empresa Indalo S.A.

### **-Subsidios-**

**0179/07:** Instituto de Formación Docente IFD N° 12. Pagar el subsidio dispuesto, a nombre de la Sra. Adriana Moyano.

**0195/07:** Asociación Skál Internacional Alto Valle de Río Negro y Neuquén N° 550. Pagar el subsidio dispuesto, a nombre del Sr. Manuel García Santa.

## **RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

## **ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

### **-Sumario-**

**0109/07:** Instruye Sumario Administrativo

### **-Traslado-**

**0114/07:** Gacitua Antonio Omar.

### **-Ubicación Funcional-**

**0116/07:** Sr Reyes Carlos Alfredo David.

## **CONTABILIDAD**

### **-Anticipo de Gastos- (Rendición)**

**0110/07:** Sr. Carnelli Guillermo.

**0111/07:** Sr. Huircaleo Raúl.

**0112/07:** Sr. Gamarra Carlos Marcelo.

**0113/07:** Sr. Muñoz Carlos.

### **-Licitaciones-**

**0101/07:** Licitación Pública N° 07/07 P/contratación "Servicio de Seguridad y vigilancia para distintas dependencias de Municipalidad de la ciudad de Neuquén".

**0103/07:** Licitación Pública O.E. N° 06/07 P/Contratación Obra: "Pavimentación Calles Troncales –Grupo 16 Angel Perez Novella Segunda Etapa".

**0104/07:** Licitación Pública O.E. N° 05/07 P/Contratación de Obra: "Pavimentación Calles Troncales –Grupo 16 Angel Perez Novella Primera Etapa"

**0107/07:** Licitación Pública N° 22/06, tramitada P/contratación del servicio de tres camiones para distribución de agua potable, C/firmas Etchepare, Pablo del Carmen; Olivares Venegas Roberto

**0115/07:** Licitación Pública N° 01/07, tramitada P/adquisición de indumentaria y calzado con destino al personal municipal, C/firmas: Díaz, María Mercedes; Rerda S.A.; Siliquini S.R.L.; Comercial Argentina S.R.L. y Joshue S.R.L.

## **DECLARACIÓN DE INTERÉS CULTURAL**

**0108/07:** "Curso Gratuito de Idioma Internacional Esperanto".

## **PRESUPUESTO**

### **-Convalidación de gastos-**

**0102/07:** Transporte "Olivares" de Olivares Venegas Roberto Francisco.

**0105/07:** Empresa Arcidiacono S.A. en concepto de emisión de Ticket Sociales y escolares a beneficiarios Programa Comer en Casa.

**0106/07:** Pago a 308 beneficiarios del Programa de Atención al Desempleo.

## **RECLAMO**

**0117/07:** Sra. Laura Catalina González.

## **DECRETOS COMPLETOS**

## **BIENESTAR SOCIAL**

### **-Huertas Orgánicas-**

**0184/07:** Aprueba Proyecto de Agentes Multiplicadores en Huertas Orgánicas para Jefas y Jefes de Hogar Desocupados y Cronograma de Actividades .

### **-Programa Nutricional Municipal-**

**0191/07:** Aprueba renovación Proyecto de Economía Doméstica Tercera Etapa.

### **-Programa Plan Comer en Casa-**

**0181/07:** Aprueba Premio Esfuerzo, Incentivo Escolar.

## **COMPETENCIA MUNICIPAL**

### **-Acta-Permiso-**

**0183/07:** Municipalidad de Neuquén C/ Ferrosur Roca S.A. "Permiso Precario de Uso de Espacios Ferroviarios con Instalaciones de Terceros.

### **-Acta Acuerdo-**

**0190/07:** Municipalidad de Neuquén C/ Asociación Mutual de Empleados Municipales de Neuquén (A.M.M.U.N).

### **-Convenios-**

**0187/07:** Municipalidad de Neuquén C/ Universidad Católica de Salta P/realización Curso Teórico Práctico de Gestores para Estudios de Abogados.

**0193/07:** Municipalidad de Neuquén C/  
Empresa Fidus S.A. -Convenio Urbanístico-  
**0206/07:** Municipalidad de Neuquén C/  
Colegio Médico de Neuquén P/ Realización  
Relevamiento y Seguimiento Nutricional.

**0203/07:** 6ª Ronda Nacional de Negocios  
Capital Federal 2007.

### **DEPORTE, RECREACIÓN Y TURISMO**

**0189/07:** Aprueba Programa Actividad  
Física y Deportiva para Personas con  
Capacidades Diferentes.

### **FINANZAS**

**-Presupuesto- (Reestructura)**

**0185/07:** Ejercicio 2006.

---

### **CONTABILIDAD**

**-Fondo Fijo-**

## SECCIÓN II

### ORDENANZA SINTETIZADA

#### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES -Cesión de Lote al Municipio-

**ORDENANZA N° 10716/Promulgada por Decreto N° 0202 de fecha 19/03/07:** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la cesión efectuada por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén a favor de la Municipalidad de Neuquén mediante Resolución N° 1100/2002, del inmueble ubicado en Barrio La Sirena que se designa como Lote 2 de la Manzana I de la Chacra 98; individualiza con Nomenclatura Catastral N° 09-20-071-4253-0000. Inscribe en el Dominio Privado Municipal una fracción de tierra que se designa como Lote 4a de la Manzana I de la Chacra 98. Deroga la Ordenanza N° 9756.

### DECRETOS SINTETIZADOS

#### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL -Altas-

**DECRETO N° 0176/07:** Da de alta con vigencia al 23 de enero de 1995, en la Planta Permanente Municipal al señor Riffo Jorge Andrés, L P N° 7334, (Grupo 01), en los términos establecidos en el Art. 6º, Anexo I de la Ordenanza 7694, con Cat. 18, Capítulo V Agrupamiento Administrativo, Art. 10º) del Punto a), del Anexo II de la citada Ordenanza, a los efectos del cómputo de la antigüedad; de acuerdo a lo estipulado por el Tribunal Superior de Justicia por Acuerdo N° 1225/06, en los autos caratulados: "Riffo Jorge Andrés C/ Municipalidad de Neuquén S/Acción Procesal Administrativa" (Expte. N° 165/01), y a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Dictamen N° 622/06 y al Dictamen N° 0156/06 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales. El nombrado depende de la Dirección Municipal de Protección Ambiental Subsecretaría de Gestión Ambiental y Comercio; según lo requerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Memorandum N° 029/06, y de acuerdo al Informe N° 871/06 de la Dirección de Personal.

#### -Bajas-

**DECRETO N° 0205/07:** Da de baja de la Planta Permanente Municipal, a partir del día 01/04/07, al agente Muñoz, Audilio LP.N° 6784 (Grupo 01) Cat. 15, en razón de su renuncia presentada para acogerse a los beneficios de la Jubilación ordinaria, por ante el Instituto de Seguridad Social del Neuquén; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal. Autoriza al Subprograma Liquidaciones del Personal a liquidar al agente mencionado las licencias ordinarias pendientes de usufructo.

#### -Deja a cargo-

**DECRETO N° 0198/07:** Deja a cargo del despacho diario de Intendencia, al señor Secretario de Economía y Hacienda, Cr. José Luis Artaza durante los días 16 y 17 de marzo de 2007, sin perjuicio de sus funciones, conforme lo establece el Artículo 82º) de la Carta Orgánica Municipal.

**DECRETO N° 0201/07:** Deja a cargo del despacho diario de Intendencia, al señor Secretario de Economía y Hacienda, Cr. José Luis Artaza durante los días 20 y 21 de Marzo de 2007, sin perjuicio de sus funciones, conforme lo establece el Artículo 82º) de la Carta Orgánica Municipal.

**DECRETO N° 0208/07:** Deja a cargo del despacho diario de Intendencia, al señor Secretario de Economía y Hacienda, Cr. José Luis Artaza, desde el día 23 de marzo de 2007 y hasta el día 25 de marzo de 2007, inclusive, sin perjuicio de sus funciones; conforme lo establece el Artículo 82º) de la Carta Orgánica Municipal.

#### -Designaciones- (Políticas)

**DECRETO N° 0167/07:** Deja sin efecto, a partir de su notificación, la designación política del Ing. Hurtado Alejandro Ernesto, LP N° 43309 (Grupo 04), Cat. FS1, como responsable del Programa de Coordinación de Proyectos Especiales Subsecretaría de Gestión Ambiental y Comercio, que fuera efectuada oportunamente por Decreto N° 0233/06 de acuerdo a lo requerido por Informe N° 134/07 de la Dirección de Personal. Designa Políticamente, a partir de su notificación y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, en forma transitoria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5º) del Decreto N° 1297/00, al Ing.

antes mencionado, como Director Municipal de Protección Ambiental Subsecretaría de Gestión Ambiental y Comercio, de acuerdo al Informe N° 134/07 de la Dirección de Personal.

**DECRETO N° 0168/07:** Deja sin efecto, con vigencia al 15 de febrero de 2007, la designación política, del señor Monzalvez José Antonio, LP N° 7529 (Grupo 05), Cat. 24, efectuada por Decreto N° 0274/06, Art. 5º, Anexo I; en virtud de la renuncia presentada. El nombrado cumplía funciones como Director de la Dirección Compras Directas Dirección Municipal de Administración, Compras y Contrataciones Subsecretaría de Hacienda Secretaría de Economía y Hacienda; de acuerdo al Informe N° 140/07 de la Dirección de Personal.

**DECRETO N° 0170/07:** Deja sin efecto, a partir de su notificación, la designación política de la señorita Pintos Georgina, LP N° 42894 (Grupo 05), Cat. 22, como Secretaria Privada de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, efectuada por Decreto N° 0069/04; de acuerdo al Informe N° 034/07 de la Dirección de Personal. Designa Políticamente, a partir de su notificación y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, a la agente antes mencionada, para desempeñar funciones como Coordinadora de la Jefatura de Asesores Coordinación Ejecutiva Área Intendencia y Gabinete Intendencia, autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la función, según lo establecido en el Art. 43º), Anexo II de la Ordenanza 7694, con encuadre en el Art. 8º), Inc. 1), Anexo I de la citada Ordenanza; de acuerdo al Informe N° 034/07 de la Dirección de Personal

**DECRETO N° 0175/07:** Deja sin efecto a partir de su notificación, la designación política del señor Espinosa Mauro Adrián, LP N° 7861 (Grupo 05), Cat. 24, que fuera efectuada oportunamente por Decreto N° 0338/05. Aprueba, a partir de la sanción de la presente norma legal y hasta el 31 de marzo de 2007, el Programa Auditoría de Eventos Públicos y Vía Pública Dirección de Comercio e Industria Dirección Municipal de Comercio, Industria y Calidad Alimentaria; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 007/07 de la Dirección de Personal. Designa

políticamente, a partir de su notificación y hasta el 31 de marzo de 2007 o mientras sean necesarios sus servicios, al señor antes mencionado, como responsable del Programa Auditoría de Eventos Públicos y Vía Pública; autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la función, según lo establecido en el Art. 43º), Anexo II de la Ordenanza 7694, con encuadre en el Art. 8º), Inc. 1), Anexo I de la citada Ordenanza; de acuerdo al Informe N° 007/07 de la Dirección de Personal.

#### **-Pasantías-**

**DECRETO N° 0174/07:** Rescinde, con vigencia al día 30 de noviembre de 2006 el Acuerdo Individual de Pasantías suscripto por ésta Municipalidad y la señorita Dupouy Flavia Gisela LP N° 43747 (Grupo 09) aprobado por Decreto N° 0860/06, Art. 1º), Anexo V, en virtud de lo solicitado por la Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física, el Deporte y la Recreación; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal en Informe N° 839/06.

**DECRETO N° 0177/07:** Aprueba el Acuerdo Individual de Pasantías suscripto entre la Municipalidad de Neuquén, la Universidad de Flores Sede Comahue y la señorita Nancupe Laura Noemí, LP N° 44131 (Grupo 09), a partir de su notificación y hasta el día 30 de junio de 2007, para cumplir tareas de Formación Física Básica y Educación Física Infantil, dependiente de la Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física, el Deporte y la Recreación Subsecretaría de Deporte y Recreación; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 056/07 de la Dirección de Personal.

#### **-Retribuciones-**

**DECRETO N° 0171/07:** Autoriza el pago de la Cat. Referencial 22 y el Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función establecidos en los Artículos 44º) y 43º), respectivamente, del Anexo II de la Ordenanza 7694, a los agentes que a continuación se nomina, de acuerdo a lo detallado en cada caso, para cumplir funciones como responsables de las Colonias de Verano 2007 y los Programas de Natación en el Plan Verano 2007, todos ellos, dependientes de la Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física, el Deporte y la Recreación Subsecretaría de Deporte y Recreación

Secretaría de Acción Social y Deporte; según lo requerido por Informe N° 89/07 de la Dirección de Personal.

LP.N°	Apellido y Nombre	Cat. Revis	Cat.Re fer.
7045	Balbi Miguel Angel	19	22
4338	Chandia Juan Horacio	18	22
7057	Cil Julia Cecilia	14	
7018	Espina Mariela Suyai Isabel	19	22
7048	Garrido Oscar Ignacio	14	
5573	Guzman José Luis	19	22
6996	Jaramillo Antonio Martín	14	22
6997	Jaramillo Gustavo Daniel	14	22
6985	Lebicura Silvio Alfredo	14	22
6981	Michequelli Mario Diógenes	14	22
6982	Morales José Domingo	14	
7020	Moreno Costa Walter Daniel	14	
5850	Nancú Hector Ariel	15	22
6957	Ramirez Ángel Antonio	14	22
6948	Romero Daniel Aladino	14	22
7023	Ruiz Luis Gabriel	14	
5413	Salazar Gladis Susana	18	22
5895	Soto José Ágel	15	22
6970	Torres Ramón Alberto	14	
6954	Vazquez José Luis.	14	22

**DECRETO N° 0178/07:** Otorga, a partir de su notificación y mientras cumplan diariamente tareas como chóferes de vehículos pesados, la Cat. Referencial 18, a los agentes que a continuación se detalla, quienes se desempeñan en las diferentes Divisiones que en cada caso se indica, dependientes de la Dirección de Limpieza Urbana Dirección General de Limpieza Urbana Subsecretaría de Gestión Ambiental y Comercio, de acuerdo a lo establecido en el Art. 44°), Anexo II, de la Ordenanza N° 7694; según lo solicitado por Informe N° 60/07 de la Dirección de Personal.

LP N°	Apellido y Nombre	Cat. Rev.	División
6104	Baeza Hugo Rigoberto	14	Desagües Canales Cerrados
5462	Hernández Mariano Anastacio	17	Áreas Públicas
7337	Nievas Antonio	14	Áreas Públicas
6865	PeñaRodríguez Jaime Guido	14	Áreas Públicas
6876	Perla Atilio	14	Áreas

	Raúl Salas Reyes Mario Hernán	14	Públicas Áreas Públicas
6851			

#### -Servicios-

**DECRETO N° 0169/07:** Rescinde, a partir de su notificación suscripto entre este Municipio y la señorita Guiliani Andrea Belén, LP N° 43760 (Grupo 02), Cat. 12, que fuera aprobado por Decreto N° 0048/07, Art. 1°), Anexo IV; de acuerdo al Informe N° 028/07 de la Dirección de Personal. Designa Políticamente, a partir de su notificación y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, a la agente antes mencionada, Cat. 22, como Secretaria Privada de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0018/95, Art. 2°), y su Decreto Modificatorio N° 0269/97; autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo establecido en el Art. 43°) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694, con encuadre en el Art. 8°), Inc.1) de la citada norma legal; de acuerdo al Informe N° 028/07 de la Dirección de Personal.

**DECRETO N° 0173/07:** Rescinde, con vigencia al día 06 de febrero de 2007, el Contrato de Locación de Servicios suscripto por esta Municipalidad y la señora Zuñiga Gabriela Alejandra, LP N° 43756 (Grupo 02), asimilada a la Cat. 12, aprobado por Decreto N° 0048/07, Art. 1°), Anexo II, en virtud de la renuncia presentada. La nombrada cumplía funciones administrativas en la Dirección Municipal de Atención al Ciudadano Subsecretaría General, Legal y Técnica Secretaría General y de Gobierno; de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Personal en Informe N° 91/07.

**DECRETO N° 0194/07:** Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y el señor Lazcano Luis Roberto, LP N° 43972 (Grupo 02), a partir de su notificación y con vigencia hasta el 30 de junio de 2007, percibiendo una remuneración mensual asimilada a la Cat. 12; con encuadre en el Art. 9°) del Estatuto para el Personal Municipal, para cumplir tareas como instructor deportivo, dependiente de la Dirección Eventos Especiales y Deporte Espectáculo Subsecretaría de Deporte y Recreación Secretaría de Acción Social y Deporte; de

acuerdo al Informe N° 863/06 de la Dirección de Personal.

**DECRETO N° 0200/07:** Aprueba a partir de su notificación y hasta el día 30 de junio de 2007, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y la Lic. Busqueta, Paula LP.N° 44148 (Grupo 02), percibiendo una remuneración mensual asimilada a la Cat. 22. La nombrada cumplirá tareas profesionales como nutricionista.

**-Traslado-**

**DECRETO N° 0172/07:** Autoriza, a partir de su notificación, el traslado de la agente Luna Eva, LP N° 5774 (Grupo 01), Cat. 18, desde el Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 2 Intendencia, a la División Mesa de Entrada y Despacho Dirección General de Administración Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, de acuerdo al Informe N° 74/07 de la Dirección de Personal.

**ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES**

**-Hipoteca-**

**DECRETO N° 0186/07:** Dispone la cancelación de la Hipoteca que grava en Primera Grado el inmueble designado como Unidad Funcional Número Veintiocho (construido) en 2do. Piso parte del edificio construido en el Lote A, Manzana 23, en calle Talero N° 454 de la ciudad de Neuquén, inscripta mediante Escritura N° 88, folio 133 del Registro Nacional N° 19 de fecha 01 de diciembre de 1999. Déense por cumplidas todas las obligaciones asumidas por el señor Alberto Ignacio Cuadrado como beneficiario del crédito otorgado por la Municipalidad de Neuquén por Decreto N° 1586/99 y tramitado por Expte. SGA N° 9051-M-99.

**-Ventas-**

**DECRETO N° 0188/07:** Declara la caducidad de la venta a favor de la señora Flora Ester Andrade, del inmueble individualizado como Lote 12 de la Manzana 86, barrio Villa Ceferino, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-3985-0000, que cuenta con una superficie de 253,39m2 según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial del Catastro y Ordenamiento Territorial, bajo Expte. N° 2318-2735/87, cuya venta fuera efectuada mediante Ordenanza N° 3126, en

su Art. 2º), párrafo 111, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Boleto de Compraventa suscripto con éste Municipio de fecha 04 de noviembre de 1986, en su cláusula 6º) y 8º); según lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

**DECLARACION DE INTERES MUNICIPAL**

**DECRETO N° 0199/07:** Declara de interés municipal la Séptima Edición de Expo mercado patagonia, de productos y servicios para la hotelería, la gastronomía y la promoción turística, a llevarse a cabo los días 21,22, y 23 de marzo de 2007. Otorga un subsidio por la suma de \$ 10.000 a favor de la Organización Mercado Patagonia 2007 Neuquén con destino a solventar en parte los gastos de organización de la Expo Mercado Patagonia. Pagar al Sr. Ascaso, Marcelo.

**COMPETENCIA MUNICIPAL**

**-Convenios-**

**DECRETO N° 0196/07:** Aprueba el Convenio sobre servicio de seguridad suscripto con fecha 15 de marzo de 2007, entre el Municipio y la empresa Elite S.R.L. sobre la continuidad del servicio de seguridad por parte de ésta en distintas dependencias municipales, desde el 01 de febrero de 2007 hasta el 30 de abril del mismo año.

**JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS**

**-Código de Faltas-(Penalidades)**

**DECRETO N° 0182/07:** Rechaza el recurso de apelación interpuesto por la señora Cecilia Ferrari Freire, por carecer de entidad suficiente para eximirla de responsabilidad contravencional, debido a que la denuncia de venta es posterior a la multa; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 561/06. Confirma la Sentencia dictada por el Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expte. TMF N° 1389-Año 2005.

**DECRETO N° 0192/07:** Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el señor Néstor Berdichevsky, padre del imputado Fernando Ezequiel Berdichevsky, por carecer de entidad suficiente para eximir a éste de responsabilidad contravencional, debido a que el mismo no logra revertir el

fundamento del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 007/07 y a lo expuesto en los considerandos del presente. Confirma la Sentencia citada por la Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expte. TMF N° 17575-Año 2004.

## **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

### **-Oficios Judiciales-**

DECRETO N° 0180/07: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: "Municipalidad de Neuquén C/Acudo Carolina Adriana S/Apremio" (Expte. N° 319.173/05, en trámite por ante la Secretaría de Juicios Ejecutivos N° 1, en concepto de honorarios profesionales capital e intereses del Dr. Carlos Rubén Pini, por la suma de \$ 464; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Municipal de Ejecuciones Tributarias Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos.

### **PRESUPUESTO**

#### **-Convalidación de Gastos-**

DECRETO N° 0197/07: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda –Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la Factura N° 0002-00000413, correspondiente al servicio de distribución de agua potable realizado durante el mes de noviembre de 2006 en el sector chacras del barrio Valentina Norte Rural, por la suma de \$ 13.440 a favor de la Empresa Transporte y Servicios El Vasco.

### **TESORO**

#### **-Aportes-**

DECRETO N° 0204/07: Otorga un aporte económico de carácter excepcional a favor de la empresa Indalo S.A. por la suma de total de \$ 78.015 correspondiente al mes de febrero de 2007, con el objeto de mantener el actual nivel de subsidiado de las tarifas establecidas para los estudiantes Primarios y Secundarios de la ciudad de Neuquén; de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 10518.

#### **-Subsidios-**

DECRETO N° 0179/07: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500 a favor del Instituto de Formación Docente IFD N° 12, para la

adquisición de material bibliográfico y reparación de elementos didácticos, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio dispuesto, a nombre de la señora Adriana Moyano.

DECRETO N° 0195/07: Otorga un subsidio por la suma de \$ 1.500 a favor de la Asociación Skál Internacional Alto Valle de Río Negro y Neuquén N° 550, con destino a solventar, en parte, los gastos que demande la realización del XXX Congreso Argentino del Skál Internacional, institución que nuclea a profesionales del turismo, a llevarse a cabo entre el 22 y el 25 de marzo del corriente año. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio dispuesto, a nombre del señor Manuel García Santa.

## **RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

### **ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

#### **-Sumario-**

RESOLUCIÓN N° 0109/07: Instruir Sumario Administrativo a los fines de esclarecer los hechos denunciados por la Dirección Control de Tránsito Dirección Municipal de Tránsito.

#### **-Traslado-**

RESOLUCIÓN N° 0114/07: Autoriza, a partir de su notificación, el traslado del agente Gacitua Antonio Omar, LP N° 6860 (Grupo 01), Cat. 13, desde el Programa de Relaciones Institucionales y con la Comunidad Intendencia a la Dirección Zoonosis y Vectores Dirección Municipal de Protección Ambiental; de acuerdo a lo solicitado, por Informe N° 120/07.

#### **-Ubicación Funcional-**

RESOLUCIÓN N° 0116/07: Ubicar funcionalmente, con vigencia al día 13 de noviembre de 2006, al señor Reyes Carlos Alfredo David, LP N° 42339 (Grupo 02), en la División Mantenimiento Zona III Dirección de Espacios Verdes Dirección Municipal de Espacios Públicos; de acuerdo al Informe N° 110/07 de la Dirección de Personal.

**CONTABILIDAD****-Anticipo de Gastos- (Rendición)**

**RESOLUCIÓN N° 0110/07:** Apruébese la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 11.219/06 a nombre del Sr. Carnelli Guillermo, por la suma de \$ 4.000,00, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

**RESOLUCIÓN N° 0111/07:** Apruébese la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 10.372/06 a nombre del Sr. Huircaleo Raúl, por la suma de \$ 150,00, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

**RESOLUCIÓN N° 0112/07:** Apruébese la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 9.701/06 a nombre del Sr. Gamarra Carlos Marcelo, por la suma de \$ 874,20, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

**RESOLUCIÓN N° 0113/07:** Apruébese la rendición del anticipo de gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 10.888/06 a nombre del Sr. Muñoz Carlos, por la suma de \$ 800,00, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

**-Licitaciones-**

**RESOLUCIÓN N° 0101/07:** Aprueba la Circular N° 1/2007 aclaratoria del pliego de bases y Condiciones, Cláusulas Particulares, Generales y Anexos de la Licitación Pública N° 07/07 para la contratación del "Servicio de Seguridad y vigilancia para distintas dependencias de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén".

**RESOLUCIÓN N° 0103/07:** Aprueba Pliego de Bases y Condiciones para Licitación de la Obra: "Pavimentación Calles Troncales –Grupo 16 Angel Perez Novella Segunda Etapa" con un Presupuesto Oficial de \$ 5.227.226,22. Llamase a Licitación Pública O.E. N° 06/2007 para contratar la Obra antes mencionada fijándose el día 18/04/07 a las 10:00 horas, para la respectiva Apertura de Ofertas, Acta que se formalizará en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en el 4° Piso del Palacio Municipal –Avda Argentina y Roca.

**RESOLUCIÓN N° 0104/07:** Aprueba Pliego de Bases y Condiciones para Licitación de la Obra: "Pavimentación

Calles Troncales –Grupo 16 Angel Perez Novella Primera Etapa" con un Presupuesto Oficial de \$ 7.611.369,39. Llamase a Licitación Pública O.E. N° 05/2007 para contratar la Obra antes mencionada fijándose el día 17/04/07 a las 10:00 horas, para la respectiva Apertura de Ofertas, Acta que se formalizará en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en el 4° Piso del Palacio Municipal –Avda Argentina y Roca.

**RESOLUCIÓN N° 0107/07:** Adjudica en la Licitación Pública N° 22/2006, tramitada para la contratación del servicio de tres camiones para distribución de agua potable, solicitado por la Dirección Municipal de Protección Ambiental, a las firmas Etchepare, Pablo del Carmen servicio por hora \$ 39,00 en la suma total de \$ 142.350,00 el vehículo marca Iveco Año 2000 Dominio DBV 541; Olivares Venegas Roberto por menor precio valor del servicio por hora y por camión \$ 39,00 en la suma de \$ 284.700,00 los vehículos marca Ford 14.000 Año 2006 Dominios FMO 768 y FMO 769.

**RESOLUCIÓN N° 0115/07:** Desestima-Adjudica en la Licitación Pública N° 01/2007, tramitada para la adquisición de indumentaria y calzado con destino al personal municipal, solicitado por la Dirección Municipal de Administración, Compras y Contrataciones a las firmas: Díaz, María Mercedes en la suma de \$ 16.983,00; Rerda S.A. en la suma total de \$ 13.894,15; Siliquini S.R.L. en la suma total de \$ 46.005,87; Comercial Argentina S.R.L. en la suma total de \$ 50.841,72 y Joshue S.R.L. en la suma total de \$ 65.438,15.

**DECLARACIÓN DE INTERÉS CULTURAL**

**RESOLUCIÓN N° 0108/07:** Declara de Interés Cultural el "Curso Gratuito de Idioma Internacional Esperanto", dictados por la Liga Argentina de Esperanto y Escuela Argentina de Esperanto de Neuquén.

**PRESUPUESTO****-Convalidación de gastos-**

**RESOLUCIÓN N° 0102/07:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la Factura N° 0001-00000165 por un importe total de \$ 5.760,00 a nombre de transporte "Olivares" de Olivares Venegas Roberto Francisco.

RESOLUCIÓN N° 0105/07: Páguese por Tesorería Municipal , previa intervención de la Contaduría Municipal , la suma de \$ 1.098.885,00 a la Empresa Arcidiacono S.A. en concepto de emisión de Ticket Sociales y escolares de acuerdo a la nómina de beneficiarios del Programa Comer en Casa correspondiente al mes de Marzo /07.

RESOLUCIÓN N° 0106/07: Autoriza a debitar de la Cuenta Corriente N° 109478/14 de la Municipalidad de Neuquén, del Banco Provincia de Neuquén -Sucursal Rivadavia-

Egresos, la suma de \$ 46.200,00 en concepto de pago a 308 beneficiarios del Programa de Atención al Desempleo.

#### **RECLAMO**

RESOLUCIÓN N° 0117/07: Rechaza el reclamo efectuado por la Sra. Laura Catalina González, con domicilio en calle Novella N° 3048 de la ciudad de Neuquén, conforme al Dictamen N° 106/07 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.

**SECCIÓN III**  
**DECRETOS COMPLETOS**

**BIENESTAR SOCIAL**  
**-Huertas orgánicas-**

**DECRETO N° **0 1 8 4****  
**NEUQUÉN, 14 MAR 2007**

**V I S T O:**

El Expediente OE N° 16658-M-06, el Decreto N° 0963/06 que aprobara la continuidad del **Proyecto de Agentes Multiplicadores en Huertas Orgánicas** y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Acción Social; y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que a través del Expediente mencionado se tramita la prórroga de la continuidad del Proyecto de Agentes Multiplicadores en Huertas Orgánicas, la cual fue autorizada por el término de seis (6) meses-Decreto N° 0963/06-;

Que el proyecto original, aprobado por el Decreto N° 1220/03, ha dado excelentes resultados al haber logrado la capacitación de trescientos (300) Jefas y Jefes de Hogar Desocupados, permitiéndoles adquirir habilidades como Agentes Multiplicadores en Huertas y sus derivados, a los efectos de realizar la contraprestación correspondiente;

Que a través de las actividades programadas se ha incursionado en mil seiscientos (1.600) hogares, obteniendo una llegada formal y directa con el accionar del Municipio, lográndose poner en funcionamiento mil seiscientos diez (1.610) huertas distribuidas en los distintos barrios de la ciudad de Neuquén, permitiendo, inclusive, llegar de esa manera a otros vecinos fuera del Plan Jefas y Jefes de Hogar desocupados;

Que la transmisión de conocimientos adquiridos y el asesoramiento brindado a diferentes grupos etarios que solicitaron ser partícipes del área de Coordinación de Autogestión Socio-Productiva Huertas Orgánicas de la Dirección Municipal de Seguridad Alimentaria Infantil se ha expandido hasta alcanzar la cifra de 6.400 beneficiarios indirectos;

Que para el desarrollo de este tipo de actividades se cuenta con fondos específicos previstos en la nómina indicativa de tipologías contempladas en programas de atención al desempleo nacionales o provinciales, tal lo prevé el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 9087, según el Dictamen N° 304/03 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos referido al proyecto original;

Que el Consejo Consultivo Local ha dado su aprobación al Proyecto original de Agentes Multiplicadores de Huertas Orgánicas;

Que la Dirección Municipal de Administración y Emergencia Comunitaria de la Subsecretaría de Acción Social solicita a la Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto la imputación preventiva de la erogación en el Sistema Contable, cuyo gasto se encuentra contemplado dentro de la Ordenanza N° 9087, Artículo 3º), Fondo para Programas de Empleo;

Que por Pase N° 03/06, el señor Subsecretario de Acción Social da su Visto Bueno, elevando las actuaciones a la Secretaría de Acción Social;

Que la señora Secretaria de Acción Social y Deporte (Pase N° 49/07), otorgando el Vº Bº a lo requerido remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para la confección de la norma legal correspondiente;

Que la Dirección Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-, adjunta Planilla SINCO con las Transacciones Preventivas N°s. 1799, 1802 y 184;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** en el marco de la Ordenanza N° 9087, referida al Fondo para Programas de Empleo, por el lapso de seis (6) meses prorrogables por seis (6) meses más, con vigencia al día 01 de enero de 2007, el **Proyecto de Agentes Multiplicadores en Huertas Orgánicas para Jefas y Jefes de Hogar Desocupados y Cronograma de Actividades** que, como Anexo I, forma parte del presente Decreto; de acuerdo a lo solicitado por la Coordinación de Autogestión Socio Productiva de la Dirección Municipal Plan "Comer en Casa" -Subsecretaría de Acción Social- Secretaría de Acción Social y Deporte.-

**Artículo 2º) APROBAR** el Subsidio con Contraprestación de Servicios de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 550.-)** por mes, a cada uno de los talleristas, lo que suma un total mensual de **PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.400.-)**, a otorgar a los señores: **CÁRDENAS CARMEN, D.N.I. N° 10.673.665**, con domicilio en Manzana 10, Casa 16 del barrio Maronese; **URQUIZA JUANA, D.N.I. N° 13.348.861**, con domicilio en calle Collón Cura N° 229 del barrio El Progreso; **MUÑOZ NATALIA, D.N.I. N°**

**6.401.161**, con domicilio en calle La Plata N° 371 del barrio Villa María; **DINAMARCA GRISELDA, D.N.I. N° 11.431.179**, con domicilio en calle Libertad N° 155, 1° Piso, del barrio Belgrano; **LEMA MARCOS, D.N.I. N° 28.399.936**, con domicilio en Asmar N° 740, barrio Islas Malvinas; **CHIRINO FLORINDA ELVIRA, D.N.I. N° 12.094.377**, con domicilio en calle Quimey, Manzana C – Lote 17 – barrio Gran Neuquén Sur; **SANDOVAL CELINDA, D.N.I. N° 14.870.627**, con domicilio en calle Gobernador Asmar del barrio Islas Malvinas; y **ZAPATA ALBERTO, D.N.I. N° 8.343.589**, con domicilio en calles Jujuy y República de Italia; quienes cumplen funciones de capacitadores en el Proyecto aprobado en el Artículo 1°).-

**Artículo 3°) APROBAR** el Modelo de Contrato de Locación de Servicios a suscribir con el Técnico Agrónomo **CARLOS ALEJANDRO RAFAEL VIANNA, D.N.I. N° 16.903.202**, por un monto mensual de **PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 950.-)**, que como Anexo II, forma parte del presente Decreto.-

**Artículo 4°) APROBAR** el Modelo de Contrato de Locación de Servicios a suscribir con el señor **FLEITA OSCAR, D.N.I. N° 16.052.170**, por un monto mensual de **PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-)** que, como Anexo III, forma parte del presente Decreto.-

**Artículo 5°) AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el gasto que surja del presente con cargo al Curso de Acción: “Otros Programas Sociales Financiados con Fondos del Tesoro Municipal de Afectaciones Específicas”, Actividad: “Aportes Financieros para Obras Menores (Ordenanza N° 9087)”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 6°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; de Economía y Hacienda; y de Acción Social y Deporte.-

**Artículo 7°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///eaa.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA  
CARNELLI  
ARTAZA  
FONFACH.-

## ANEXO I

### PROYECTO AGENTES MULTIPLICADORES

#### **Objetivos Generales**

Desplegar acciones que permitan incentivar en cada vecino o familia de la ciudad la puesta en marcha de distintas actividades de producción agropecuaria, por medio de la realización de un huerto familiar para el autoconsumo.

El programa pretende, además, instalar en el ciudadano una fuerte conciencia colectiva respecto a la valoración de la autoproducción de alimentos y el fortalecimiento de la economía familiar a través del trabajo en la tierra.

Integrar al agente multiplicador como trabajador social a fin de paliar sus dificultades y resolver su exclusión laboral.

#### **Metodología**

El proyecto constará de 3 etapas de trabajo general y 3 etapas de seguimiento para aquellas personas con perfil emprendedor. En la primera **etapa** se realizará la capacitación inicial de los agentes multiplicadores a través de los talleristas del programa. En la **segunda etapa** estos agentes trasladarán sus conocimientos a la ciudadanía teniendo huerteros bajo su tutela, al tiempo que serán monitoreados y capacitados en tareas específicas por los talleristas. En la **tercera etapa** se realizarán tareas de campo en plena época productiva de las huertas asignadas a cada agente.

En las restantes etapas se desarrollarán las Ferias Municipales, Producción de Abonos y Compost y Microemprendimientos.

#### **I CAPACITACIÓN INICIAL DE LOS AGENTES MULTIPLICADORES**

El grupo de **Talleristas** de huertas orgánicas realizará la capacitación de los agentes multiplicadores. Estas personas cuentan con amplia experiencia para llevar a cabo el adiestramiento, ya sea por práctica personal como por haber sido instruidos oportunamente por los técnicos del INTA y haber realizado con anterioridad la tarea de promotor del Programa de Autogestión Socio-productiva.

La capacitación inicial consta de 4 módulos:

1. **El Suelo:** la tierra orgánica, sus características y mejoras.
2. **Abonos:** elaboración y utilización de abonos orgánicos.
3. **Planificación:** preparación del terreno y diseño de la huerta.

4. **Manejo:** pasos para el mantenimiento y producción continua de la huerta.

La capacitación constará de una parte teórica, en la cual el **Tallerista** contará con material propio y de otros organismos, y se privilegiará la participación y el trabajo grupal. La parte práctica se realizará una vez por semana en distintas huertas dependientes del área.

El tiempo estimado del curso inicial es de un mes. Este será dictado en dependencias municipales o comunitarias distribuidas geográficamente en la ciudad, de manera tal que estén lo más cercanas posible a los domicilios de los agentes.

## II ASESORAMIENTO Y PLANIFICACIÓN DE HUERTAS

Una vez terminado el primer módulo, y coincidente con el comienzo de la temporada de primavera-verano, se comenzará con la tarea principal de los agentes multiplicadores, la cual es el traslado de los conocimientos adquiridos a fin de asesorar, planificar, supervisar y difundir las características del programa a los ciudadanos que quieran desarrollar una huerta. En una primera instancia, se estima que cada promotor tendrá como mínimo 10 huertas a cargo, y a su vez, cada promotor tendrá la supervisión de un **Tallerista**, los cuales monitorearán a unos 60 agentes. Será una experiencia positiva la visita de huertas demostrativas que funcionan bajo la tutela del área del Programa de Autogestión Socio-productiva.

Los **Talleristas** tendrán a cargo en esta etapa la coordinación de las tareas de los agentes (efectuando reuniones zonales en sus áreas asignadas, monitoreo de huerteros, retroalimentación con ellos y compartiendo experiencias entre **Talleristas**), continuarán con capacitaciones específicas y de estacionalidad (preparación de compost, poda, riego, etc.) y a su vez se capacitarán en aquellos temas que vayan surgiendo a medida que avance el proyecto.

Este módulo se extenderá por espacio de 30 días aproximadamente, siendo una etapa donde cada vez toma mayor importancia el trabajo de campo por sobre la teoría. Esto quiere decir que será fundamental contar con la experiencia de más de 3 años de los **Talleristas** para el buen curso de las huertas.

## III PRODUCCIÓN DE LA HUERTA

En este módulo se desarrollará toda la capacidad y aprendizaje de los agentes, ya que es la etapa de producción plena de las huertas. Es aquí donde aplicaran una de las partes fundamentales del curso inicial, que es el manejo de la huerta.

El trabajo de campo es fundamental, a fin de sacarle el máximo provecho al riego, mantenimiento de los cultivos, control de plagas, extracción de semillas, etc.

Continuarán con las capacitaciones específicas de estas actividades y de otras inherentes al proyecto, por ejemplo: la elaboración de conservas, de dulces, cocina económica, elaboración de pickles, soja y sus derivados, etc.

La práctica en las huertas más desarrolladas del proyecto será indispensable, con el objetivo de mostrar los avances de algunos huerteros y compartir los logros con los demás, a fin de evolucionar en forma pareja, a la vez que se demuestra que es factible trabajar y obtener buenos resultados.

Esta etapa se extenderá durante los 6 meses del proyecto, ya que las huertas ya están en producción y tenemos la transición a la temporada otoño/invierno, siendo la más larga y en la que se observan los resultados del programa.

#### **IV FERIAS MUNICIPALES**

**El objetivo es realizar quincenalmente y utilizando los Centros Integrales de cada barrio, una feria de carácter municipal donde los huerteros puedan comercializar los excedentes productivos hacia el resto de la población.**

#### **V COMPOST Y LOMBRICOMPUESTOS**

Se seleccionará y capacitará a todas las personas con un perfil emprendedor y de perfeccionamiento para la producción con fines comerciales de abonos compostados y lombricompuestos, siempre en instalaciones municipales y con el asesoramiento del Técnico Agrónomo. Para este fin se deberá adquirir un núcleo de lombrices californianas aptas para el proyecto.

#### **VI MICROEMPRESARIOS PRODUCTIVOS**

Al igual que con la producción de abonos, y en conjunto con el Área de Emprendimientos Productivos del Municipio, se orientará y capacitará a los beneficiarios aptos para tal fin, siendo el objetivo último la independencia económica de éstos a través de su emprendimiento.

#### **VII -DESARROLLO DE AGENTES MULTIPLICADORES CON CAPACIDAD PRODUCTIVA DIFERENCIADA**

Desde el Proyecto "Agricultura Urbana y Seguridad Alimentaria de la Municipal de Neuquén" se incorporarán 125 nuevos huerteros de planes sociales, a los que se les proveerá de invernaderos de 7 x 4 metros, sistema de riego por goteo y cerramiento de predios, ya que su capacidad productiva será de mayor calidad cuantitativa con respecto al grueso de los demás integrantes de los planes sociales. Esto obliga a la incorporación de un mayor plantel de Capacitadores a fin de alcanzar los objetivos fijados.

En las actividades del Proyecto se contempla la construcción de los invernaderos tanto como el diseño de las nuevas huertas y su desarrollo en el tiempo.

Se necesitarán tres Capacitadores, uno como coordinador de grupos de trabajos como así también afectado al área socio cultural y de difusión de actividades.

**Recursos Humanos:**

1. Directora del Programa de Autogestión Socio–Productiva
2. Personal Administrativo: 1 persona.
3. Talleristas del Programa: 8 personas.
4. Agentes Multiplicadores bajo Plan Jefas y Jefes de Hogar: 425 personas.
5. Transporte especialmente asignado al área.
6. Paratécnico: 1 persona
7. Técnico o Ingeniero Agrónomo.

**Cronograma de Actividades**

Día	Enero 2007				
	1° Semana	2° Semana	3° Semana	4° Semana	5° Semana
<b>Lunes</b>		Reunión y Capacitación	Reunión y Capacitación	Reunión y Capacitación	Reunión Mensual y Capacitación
<b>Martes</b>	Reunión y Capacitac.	Supervisión de Huertas	Supervisión de Huertas	Supervisión de Huertas	Supervisión de Huertas III - Módulo
<b>Miércoles</b>	III-Módulo Entrega de Material	III - Módulo Entrega de Material	III - Módulo Entrega de Material	III - Módulo Entrega de Material	III - Módulo Entrega de Material
<b>Jueves</b>	Supervisión de Huertas	Supervisión de Huerta	Supervisión de Huerta	Supervisión de Huerta	
<b>Viernes</b>	III – Módulo Superv. Armado de Micro/Macro túneles entrega material	III - Módulo Superv. Armado de Micro/Macro túneles entrega de material	III - Módulo Superv. Armado de Micro/Macrotúneles entrega de material	III - Módulo Superv. Armado de Micro/Macrotúneles entrega de material	

Día	Febrero 2007				
	1° Semana	2° Semana	3° Semana	4° Semana	5° Semana
<b>Lunes</b>		Reunión y Capacitación	Reunión y Capacitación	Reunión y Capacitación	Reunión y Capacitación
<b>Martes</b>		III - Módulo	III - Módulo	III - Módulo	III - Módulo
<b>Miércoles</b>		III - Módulo Entrega de Material	III - Módulo Entrega de Material	II - Módulo Entrega de Material	II - Módulo Entrega de Material
<b>Jueves</b>	Práctica en huerta	Práctica en huerta	Práctica en huerta	Práctica en huerta	

<b>Viernes</b>	III – Módulo Superv. Armado de Micro/Macro-túneles Entrega de Material	I III – Módulo Superv. Armado de Micro/Macro-túneles Entrega de Material	III – Módulo Superv. Armado de Micro/Macro-túneles Entrega de Material	III – Módulo Superv. Armado de Micro/Macro-túneles Entrega de Material	
----------------	--	--	--	--	--

Día	Marzo 2007				
	1° Semana	2° Semana	3° Semana	4° Semana	5° Semana
<b>Lunes</b>		Reunión y Capacitación	Reunión y Capacitación	Reunión y Capacitación	Reunión Mensual
<b>Martes</b>		III – Módulo	III – Módulo	III – Módulo	III - Módulo
<b>Miércoles</b>		III – Módulo	III – Módulo Entrega de Materiales	I III – Módulo	II -Módulo
<b>Jueves</b>	Práctica en huerta	Práctica en huerta	Práctica en huerta	Práctica en huerta	Práctica en huerta
<b>Viernes</b>	III – Módulo Superv. Proyecto Nación	III – Módulo Superv. Proyecto Nación	III – Módulo Superv. Proyecto Nación	III – Módulo Superv. Proyecto Nación	III – Módulo Superv. Proyecto Nación

Día	Abril 2007				
	1° Semana	2° Semana	3° Semana	4° Semana	5° Semana
<b>Lunes</b>		Reunión y Capacitación	Reunión y Capacitación	Reunión y Capacitación	Reunión y Capacitación
<b>Martes</b>	III – Módulo	III – Módulo	III – Módulo	III - Módulo	
<b>Miércoles</b>	III – Módulo	III – Módulo	III – Módulo	III – Módulo Entrega de Materiales	
<b>Jueves</b>	Práctica en huerta	Práctica en huerta	Práctica en huerta	Práctica en huerta	
<b>Viernes</b>	III – Módulo Superv. Proyecto Nación	III – Módulo Superv. Proyecto Nación	III – Módulo Superv. Proyecto Nación	III – Módulo Superv. Proyecto Nación	

Día	Mayo 2007				
	1° Semana	2° Semana	3° Semana	4° Semana	5° Semana
<b>Lunes</b>		Reunión y Capacitación	Reunión y Capacitación	Reunión y Capacitación	Reunión Mensual
<b>Martes</b>		III – Módulo	III – Módulo	III - Módulo	III - Módulo
<b>Miércoles</b>	III - Módulo	III – Módulo	III – Módulo Entrega de Materiales	III – Módulo Entrega de Materiales	III – Módulo Entrega de Materiales
<b>Jueves</b>	Práctica en huerta	Práctica en huerta	Práctica en huerta Injerto de vid	Práctica en huerta Injerto en vid	Práctica en huerta Injerto en vid

<b>Viernes</b>	III - Módulo Supervisión Proyecto Nación	III - Módulo Supervisión Proyecto Nación	III – Módulo Superv. Armado de Micro/Macro-túneles Entrega de Material	III – Módulo Superv. Armado de Micro/Macro-túneles Entrega de Material	
----------------	--	--	--	--	--

Día	Junio 2007				
	1° Semana	2° Semana	3° Semana	4° Semana	5° Semana
<b>Lunes</b>		Reunión y Capacitación	Reunión y Capacitación	Reunión y Capacitación	Reunión Mensual
<b>Martes</b>		III - Módulo	III – Módulo	III - Módulo	III – Módulo
<b>Miércoles</b>		III – Módulo	III – Módulo	III – Módulo	III – Módulo
<b>Jueves</b>		Práctica en huerta	Práctica en huerta	Práctica en huerta	Práctica en huerta
<b>Viernes</b>	III - Módulo Supervisión Proyecto Nación	III - Módulo Supervisión Proyecto Nación	III - Módulo Supervisión Proyecto Nación	III - Módulo Supervisión Proyecto Nación	III - Módulo Supervisión Proyecto Nación

### **Jornada Laboral de los Talleristas y Agentes Multiplicadores**

Las personas abocadas a la capacitación y monitoreo, Talleristas, prestarán servicios en una jornada de 7 horas, siendo en la etapa de la capacitación inicial los días lunes en un horario corrido de 11 a 18 hs, y de martes a viernes en dos turnos de cursos de tres horas y media cada uno. En las demás etapas distribuirán esas horas en capacitaciones, trabajo de campo y monitoreo del proyecto.

Los agentes multiplicadores prestarán el servicio en una jornada de 4 hs., cumpliéndola en la primera etapa, con el curso de capacitación inicial, y en la segunda y tercera etapa mediante el trabajo con los huerteros asignados a cada uno.

### **Funciones del Paratécnico**

La persona designada como Paratécnico tendrá un Perfil Técnico y desarrollará sus actividades como apoyo al Técnico Agrónomo y a los Capacitadores.

### **Funciones del Técnico o Ingeniero Agrónomo**

La persona designada para esta función será la responsable del soporte técnico del proyecto.

#### **Perfil:**

- Capacidad en organización y conducción de equipos de trabajo y administración de recursos.
- Habilidad para el establecimiento de relaciones intra e interinstitucionales.
- Capacidad para planificar, ejecutar y evaluar las acciones del proyecto.

- Plena dedicación a las funciones asignadas.

**Funciones:**

- Responsable del asesoramiento técnico del Proyecto.
- Participar con el equipo de Talleristas en la ejecución del Proyecto.
- Planificar y programar el desarrollo de los componentes del Proyecto (huerta orgánica familiar, cultivo protegido, biodiversidad, aromáticas, control biológico, abonos orgánicos, aprovechamiento y conservación de alimentos, cunicultura y otros) en el ámbito municipal.
- Coordinar las acciones de los Talleristas.
- Disponer de toda la información necesaria para la evaluación de los resultados e impactos del proyecto.
- Realizar en forma conjunta con el equipo de Talleristas el monitoreo y seguimiento de las actividades de los Agentes Multiplicadores.

Capacitar a Talleristas y Agentes Multiplicadores en toda temática relacionada con el proyecto.

**Asignación de Zonas Geográficas de los Talleristas**

<b>Capacitador o Tallerista</b>	Barrios bajo su responsabilidad
<b>Cárdenas, Carmen</b> D.N.I. N° 10.673.665 Manzana 10 -Casa 16- barrio Maronese	Todos los barrios Capacitadora de apoyo
<b>Dinamarca, Griselda</b> D.N.I. N° 11.431.179 Libertad N° 155 -1° Piso- barrio Belgrano	<b>Belgrano</b> Confluencia Rural <b>CONFLUENCIA URBANO</b> Mariano Moreno Provincias Unidas Santa Genoveva Sapere Villa Farrel
<b>Urquiza, Juana</b> D.N.I. N° 13.348.861 Collón Cura N° 229 - barrio El Progreso	Canal V Huiliches San Lorenzo Sur Unión de Mayo Valentina Sur Rural Valentina Sur Urbana
<b>Muñoz, Natalia</b> D.N.I. N° 6.401.161 La Plata N° 371 - barrio Villa María	Bouquet Roldán Don Bosco II Don Bosco III La Sirena Río Grande Villa Florencia Villa María Cuenca XV
<b>Chirino Florinda Elvira</b> D.N.I. N° 12.049.377 Quimey -Mza. C- Lote 17- Gran Nqn. Sur	Parque Industrial Cuenca XV

<p style="text-align: center;"><i>Sandoval, Celinda</i> D.N.I. N° 14.870.627 Asmar N° 740 - B° Islas Malvinas</p>	<p>Islas Malvinas Cumelén El Progreso Villa Ceferino Bardas Soleadas Cordón Colón Alta Barda</p>
<p style="text-align: center;"><i>Lema, Marcos</i> D.N.I. N° 28.399.936 Asmar N° 740 - B° Islas Malvinas</p>	<p>Los Hornos Los Hornitos Valentina Norte Rural Valentina Norte Urbana</p>
<p style="text-align: center;"><i>Zapata, Alberto</i> D.N.I. N° 8.343.589 Jujuy e Italia</p>	<p>Todos los barrios Coordinador de Grupos de Trabajo</p>

### Paratécnico

**OSCAR FLEITA**  
D.N.I. N° 16.052.170

Todos los barrios

### Técnico

**CARLOS VIANNA**  
D.N.I. N° 16.903.202

Todos los barrios

## ANEXO II

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los días del mes de de 2007, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**, con domicilio en Avenida Argentina y Roca, por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" representada en este acto por la señora Secretaria de Acción Social y Deporte **Dña. YENNY FONFACH, D.N.I. N° 18.778.504**, designada por Decreto N° 1377/05 por una parte y, por la otra parte, el **Técnico Agrónomo CARLOS ALEJANDRO RAFAEL VIANNA, D.N.I. N° 16.903.202**, con domicilio en Pozo Hondo N° 710, Dpto. 35 de la ciudad de Neuquén, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:-----

**PRIMERA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**", para desempeñar funciones en el Proyecto "**Agentes Multiplicadores en Huertas Orgánicas para Jefas y Jefes de Hogar Desocupados**", bajo la órbita del Programa de Autogestión Socio Productiva -

Dirección Municipal Plan Comer en Casa- de la Subsecretaría de Acción Social  
Secretaría de Acción Social y Deporte-.....

**SEGUNDA:** El presente Contrato comenzará a regir a partir del 01 de enero de 2007 y hasta el día 30 de junio de 2007, fecha en que operará su vencimiento en forma automática sin necesidad de requerimiento alguno por parte de “**LA MUNICIPALIDAD**”.....

**TERCERA:** Los honorarios se fijan en la suma de **PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 950.-)** mensuales por todo concepto, que serán abonados previa certificación de tareas emitida por la Subsecretaría de Acción Social.--

**CUARTA:** “**EL CONTRATADO**” se obliga a la prestación eficiente de la tarea profesional, cumpliendo fielmente con las directivas impartidas.....

**QUINTA:** Ambas partes convienen expresamente que la relación se regirá por las Cláusulas estipuladas en el presente y por las normas que regulan la Locación de Servicio u Obra, quedando expresa y formalmente pactado la inexistencia de vínculo laboral alguno y la exclusión de la aplicación del Estatuto y Escalafón del Personal Municipal.....

**SEXTA:** El Contrato quedará sin efecto automáticamente si “**EL CONTRATADO**” oculta o declara erróneamente sus datos personales, al igual que no cumpliera con lo tipificado en la cláusula anterior, siendo pasible por los daños y perjuicios que su actitud provoque.....

**SÉPTIMA:** A los efectos de la percepción de honorarios pactados, “**EL CONTRATADO**” deberá en legal forma emitir RECIBO o FACTURA a favor de “**LA MUNICIPALIDAD**” bajo las formalidades y exigencias de AFIP – DGI.....

**OCTAVA:** Sin perjuicio de la vigencia del Contrato estatuido en la Cláusula Segunda del presente, el mismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento por cualquiera de las partes, bastando, para ello, una comunicación fehacientemente efectuada con diez días de anticipación. En tal caso la rescisión anticipada del Contrato no generará derecho alguno a las partes contratantes por el término no cumplido.....

**NOVENA:** Los gastos del sellado que corresponda abonar por el presente Contrato serán soportados por partes iguales por los contratantes, debiendo “**EL CONTRATADO**” abonar el mismo al momento de suscribir el Contrato.--

**DÉCIMA:** Para todos los efectos emergentes del presente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.....

En prueba de conformidad, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad y fecha ut supra mencionadas.....

CARLOS ALEJANDRO RAFAEL VIANNA

D.N.I. N° 16.903.202

“EL CONTRATADO”

## ANEXO III

## MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los        días del mes de        de 2007, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**, con domicilio en Avenida Argentina y Roca, por una parte, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” representada en este acto por la señora Secretaria de Acción Social y Deporte **Dña. YENNY FONFACH, D.N.I. N° 18.778.504**, designada por Decreto N° 1377/05 por una parte y, por la otra el señor **OSCAR FLEITA, D.N.I. N° 16.052.170**, con domicilio en calle Collón Cura N° 229 del barrio El Progreso de la ciudad de Neuquén, en adelante “**EL CONTRATADO**”, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas y condiciones siguientes:-----

**PRIMERA:** “**LA MUNICIPALIDAD**” contrata los servicios de “**EL CONTRATADO**”, para desempeñar funciones en el Proyecto “**Agentes Multiplicadores en Huertas Orgánicas para Jefas y Jefes de Hogar Desocupados**”, bajo la órbita del Programa de Autogestión-Socio Productiva - Dirección Municipal Plan Comer en Casa- de la Subsecretaría de Acción Social- Secretaría de Acción Social y Deporte.-----

**SEGUNDA:** El presente Contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2007 y hasta el día 30 junio de 2007, fecha en que operará su vencimiento en forma automática sin necesidad de requerimiento alguno por parte de “**LA MUNICIPALIDAD**”.-----

**TERCERA:** Los honorarios se fijan en la suma de **PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-)** mensuales por todo concepto, que serán abonados previa certificación de tareas emitida por la Subsecretaría de Acción Social.-----

**CUARTA:** “**EL CONTRATADO**” se obliga a la prestación eficiente de la tarea profesional, cumpliendo fielmente con las directivas impartidas.-----

**QUINTA:** Ambas partes convienen expresamente que la relación se regirá por las Cláusulas estipuladas en el presente y por las normas que regulan la Locación de Servicio u Obra, quedando expresa y formalmente pactadas la inexistencia de vínculo laboral alguno y la exclusión de la aplicación del Estatuto y Escalafón del Personal Municipal.-----

**SEXTA:** El Contrato quedará sin efecto automáticamente si “**EL CONTRATADO**” oculta o declara erróneamente sus datos personales, al igual que no cumpliera con lo tipificado en la Cláusula anterior, siendo posible por los daños y perjuicios que su actitud provoque.-----

**SÉPTIMA:** A los efectos de la percepción de honorarios pactados, “**EL CONTRATADO**” deberá en legal forma emitir RECIBO o FACTURA a favor de “**LA MUNICIPALIDAD**” bajo las formalidades y exigencias de AFIP –DGI.-----

**OCTAVA:** Sin perjuicio de la vigencia del Contrato, estatuida en su Cláusula Segunda, el mismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento por cualquiera de las partes, bastando, para ello, una comunicación fehacientemente efectuada con diez días de anticipación. En tal caso, la rescisión anticipada del Contrato no generará derecho alguno a las partes contratantes por el término no cumplido.-----

**NOVENA:** Los gastos del sellado que corresponda abonar por el presente

Contrato serán soportados por partes iguales por los contratantes, debiendo **“EL CONTRATADO”** abonar el mismo al momento de suscribir el Contrato.--

**DÉCIMA:** Para todos los efectos emergentes del presente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-----

En prueba de conformidad, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad y fecha ut supra mencionadas.-----

OSCAR FLEITA

D.N.I. N° 16.052.170-----

**-Programa Nutricional Municipal-****DECRETO N° 0 1 9 1**  
**NEUQUÉN, 14 MAR 2007****V I S T O:**

El Expediente OE N° 14942-M-06 originado en la Nota N° 369/06 producida por la Dirección Municipal Plan Comer en Casa, por la cual solicita la renovación del “**Proyecto de Economía Doméstica**” para el año 2007, y el proyecto de decreto elaborado por el Coordinador General de la Subsecretaría de Acción Social -Secretaría de Acción social y Deporte-; y

**CONSIDERANDO:**

Que los talleres de Economía Doméstica están destinados a la adquisición de habilidades para la elaboración de la comida diaria en el hogar;

Que los beneficiarios del “Plan Comer en Casa” podrán desarrollar un menú económico y nutritivo;

Que la designación de los capacitadores estará a cargo del señor Subsecretario de Acción Social;

Que el “Proyecto de Economía Doméstica” permite profundizar un desarrollo Integral de los beneficiarios del “Plan Comer en Casa”, posibilitándoles adquirir habilidades como Agentes Multiplicadores en buenas prácticas de manufactura y elaboración de alimentos;

Que para el año 2007 se prevé incorporar al Proyecto a los Centros Integrales de La Meseta y Los Hornos, para lo cual se requerirá incrementar el número de capacitadores asignados a esa actividad, a fin de cubrir adecuadamente la demanda;

Que los talleres se efectuarán con una frecuencia de una vez por semana por Centro Integral; cada taller constará de un total de veinte (20) encuentros; una vez concluidos los mismos se reiniciarán con otro grupo de beneficiarios;

Que los talleristas que presten sus servicios como capacitadores demostrando idoneidad en la tarea, presentarán su Certificación de Servicios avalados por el señor Subsecretario de Acción Social y la responsable en nutrición del “Plan Comer en Casa”;

Que por Pase N° 1146/06, el señor Subsecretario de Acción Social eleva las actuaciones a la Secretaría de Acción Social y Deporte para su conocimiento, la cual por Pase N° 1158/06, con su visto bueno, remite el

expediente al área legal a fin de que emita dictamen respecto del proyecto de decreto en cuestión;

Que por Dictamen N° 001/07, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener observaciones que formular en relación al proyecto motivo de consulta, ante lo cual interviene la Secretaría mencionada derivando las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Que se adjunta Planilla SINCO de Control de Registros con la Transacción Preventiva N° 2047;

**Por ello:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** dentro del marco del Programa Nutricional Municipal Plan “Comer en Casa” -Decretos N°s. 0941/02 y 0461/03-, la renovación del “**Proyecto de Economía Doméstica Tercera Etapa**”, por un período de **doce (12) meses**, con vigencia al día 01 de enero de 2007, que como Anexo I forma parte del presente Decreto; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Municipal Plan Comer en Casa (Nota N° 369/06) -Subsecretaría de Acción Social - Secretaría de Acción Social y Deporte.-

**Artículo 2º) APROBAR** un Subsidio con Contraprestación de Servicios para cinco (5) capacitadores a designar por la Subsecretaría de Acción Social - Secretaría de Acción Social y Deporte- mediante la norma legal respectiva, los que cumplirán funciones en el Proyecto aprobado precedentemente, por un monto de **PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-)** por mes, a cada uno, lo que suma un monto total mensual de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-)**-

**Artículo 3º) AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el gasto que surja del presente con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; de Economía y Hacienda; y de Acción Social y Deporte.

**Artículo 5º) REGISTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVASE.-**

///gp.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA  
CARNELLI  
ARTAZA  
FONFACH.-

## **ANEXO I**

### **PROYECTO DE ECONOMÍA DOMÉSTICA TERCERA ETAPA**

#### **OBJETIVO GENERAL**

Mejorar el aprovechamiento de los recursos destinados a la alimentación familiar.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Contribuir a la adquisición de habilidades para la elaboración de la comida diaria en el hogar.
2. Sugerir estrategias para la elaboración de un menú familiar económico y nutritivo.
3. Estimular la incorporación diaria de alimentos variados.
4. Fomentar la incorporación de conductas higiénico dietéticas para la prevención de patologías asociadas a una mala alimentación.
5. Promover buenas prácticas de manufactura, a fin de que los alimentos sean adecuadamente manipulados, desde la adquisición hasta el consumo.

#### **ANTECEDENTES**

Los Centros Integrales que durante el año 2006 realizaron esta actividad fueron los siguientes:

01. Bouquet Roldán
02. Confluencia
03. Cordón Colón
04. Cuenca XV
05. Oeste
06. Melipal
07. Provincias Unidas
08. Parque Industrial
09. Villa Ceferino
10. Don Bosco III
11. Alto Godoy
12. San Lorenzo Norte
13. Valentina
14. Progreso
15. San Lorenzo Sur

En estos Centros Integrales la actividad se desarrollaba una vez a la semana. Esta actividad fue realizada por las señoras Stella San Andrés, Patricia Gatica, Silvia Leiva y Ester Muñoz. En la Segunda Etapa participó, además, la señora Catalina Boock.

Para el año 2007 prevé incorporar a los **Talleres** a los siguientes Centros Integrales: La Meseta y Los Hornos.

## **BENEFICIARIOS**

Responsable de cada hogar beneficiario del “Plan Comer en Casa” que se ocupe de la elaboración diaria de la comida.

## **RECURSO HUMANO**

Cocineras/os con Libreta Sanitaria actualizada.

Total: 5

## **RECURSOS MATERIALES**

1. **INFRAESTRUCTURA:** cocina en adecuadas condiciones de higiene, con agua caliente y fría suficiente, sin comunicación directa al exterior, con ventanas y puertas que impidan el ingreso involuntario de animales y/o insectos.

- Pisos: El suelo debe ser una superficie lisa, construida de materiales resistentes e impermeables (baldosa, concreto sellado, cerámica antideslizante) de color claro, sin grietas o agujeros para disminuir el riesgo de accidentes, y de fácil limpieza.
- Los desagües deben estar provistos de rejilla, limpios y que no emanen olores.
- Paredes: Deben estar revestidas con materiales impermeables, lisos, no porosos y de fácil limpieza (azulejos, cerámica, resina termoplástica, PVC rígido). Deben ser de color claro, mantenerse sin desprendimientos, libres de suciedad y humedad.
- Techos: El techo debe ser continuo, liso, sin rendijas ni desprendimientos del material o pintura. No debe presentar salpicaduras de productos, telarañas, manchas de humedad, moho. Debe ser de color claro y fácilmente limpiable. Los elementos de iluminación deben ser fijos, estar protegidos y de fácil limpieza. El techo debe tener una altura de por lo menos cuatro (4) metros en el área de trabajo.
- Ventanas: Deben estar dotadas de mallas metálicas que impidan la entrada de insectos al área de trabajo.
- Mesadas o mesas de trabajo: deben ser de acero inoxidable u otro material atóxico, resistente a la desinfección y uso diario.

2. **MATERIALES:**

- Uniforme completo para la cocinera: chaqueta con mangas hasta el codo, pantalón, delantal, gorro y calzado cerrado. El uniforme que se utilice debe ser de color claro y estar limpio al comienzo del día y mantenerse en estas condiciones. Deberá lavarse diariamente.
- Utensilios de cocina: para la elaboración, conservación y cocción de los alimentos, las superficies o utensilios de cocina no deben ser de madera o material plástico absorbente, ni presentar fisuras o grietas.
- Materiales para limpieza y desinfección: tacho de basura, rejillas, repasador, esponja, balde, escobillón, trapo y palo de piso, detergente, lavandina, jabón neutro para lavado de manos. Las rejillas, repasadores y esponjas deben ser de uso exclusivo para la cocina.

3. **INSUMOS ALIMENTARIOS:** Alimentos requeridos para la elaboración de la preparación programada.

### **ESTRATEGIA**

Los talleres se efectuarán con una frecuencia de una vez por semana por Centro Integral.

Se llevarán a cabo un total de veinte (20) encuentros en los cuales se desarrollarán las actividades programadas. Es decir, la actividad de talleres tendrá un carácter cíclico, una vez concluidos estos encuentros, se reinician los mismos con otro grupo de personas. Esto permitirá tener un alcance mayor a los hogares beneficiarios del Plan, ya que los grupos que participen de estos talleres se renovarán en forma absoluta al reiniciar cada nuevo período.

Los ejes temáticos de los talleres a desarrollar estarán vinculados estrictamente con las necesidades específicas relevadas de los beneficiarios respecto al adecuado uso de los alimentos que integran los Módulos Alimentarios del Plan Comer en Casa.

Las actividades de los Talleres de Economía Doméstica no tendrán un cupo limitado de inscriptos. Las inscripciones al taller se efectuarán con unos días de anticipación al inicio y durante la actividad, hasta la onceava clase, permitiendo que se recuperen las clases faltantes en la segunda etapa.

El desarrollo de los Talleres estará a cargo de las personas asignadas por la Municipalidad. Éstas elaborarán la receta cumpliendo con las condiciones de higiene antes mencionadas ante los asistentes, quienes no intervendrán en la elaboración y manipuleo de los alimentos requeridos. Éstos podrán, una vez concluida la elaboración, degustar la misma.

Las preparaciones elaboradas en los Talleres de Economía Doméstica se efectuarán básicamente con los insumos alimentarios que componen los módulos, pudiendo, excepcionalmente, usarse hasta dos (2) alimentos que no estén dentro del módulo.

La programación en la elaboración de las preparaciones estará basada en la propuesta de las Guías Alimentarias para la Población Argentina.

Se reforzarán durante la ejecución de los Talleres, algunos conceptos primordiales relacionados con el alimento base de las preparaciones efectuadas.

Además, se irán incorporando estratégicamente aspectos vinculados a la optimización de los ingresos familiares destinados a la alimentación para el uso más racional de los recursos en el hogar.

Los contenidos técnicos de los Talleres serán definidos por el profesional Licenciado en Nutrición. Las preparaciones a ejecutar serán seleccionadas por las personas que desarrollen la actividad, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas. Estas preparaciones estarán preestablecidas con antelación a fin de estimar los insumos requeridos para la elaboración de la receta.-

**-Programa Plan Comer en Casa-**

**DECRETO N° 0 1 8 1**  
**NEUQUÉN, 14 MAR 2007**

**V I S T O:**

El Expediente OE N° 2713-M-07, originado en la Nota N° 28/07 de la Dirección Municipal de Administración y Emergencia Comunitaria de la Subsecretaría de Acción Social Secretaría de Acción Social y Deporte, por la cual eleva proyecto de decreto estableciendo la entrega de un Premio Esfuerzo, Incentivo Escolar a los beneficiarios del Programa Plan Comer en Casa, y Manual de Procedimiento; y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la Subsecretaría de Acción Social entrega mensualmente la suma de PESOS QUINCE (\$ 15.-), mediante un PLUS ESCOLAR, a cada niño beneficiario del Plan Comer en Casa que acredite semestralmente la asistencia a los establecimientos escolares;

Que este PLUS fue pensado como estímulo para la asistencia regular de los niños en los ámbitos escolares, ya que considera al presentismo en clase como uno de los componentes que benefician el aprendizaje y garantizan los derechos del niño a la educación;

Que en la actualidad, la Municipalidad se encuentra beneficiando a más de 8.700 niños en etapa escolar que han certificado su asistencia;

Que es fundamental para el afianzamiento de nuestra sociedad, que las futuras generaciones tengan la posibilidad de acceder al mundo del conocimiento, como una herramienta de inserción social y desarrollo personal;

Que es necesario generar nuevos incentivos que profundicen lo realizado hasta el momento y que asistan al aprendizaje escolar;

Que, atento a lo recomendado por la Subsecretaría de Acción Social, se considera adecuado otorgar premios estímulo a aquellos .....

alumnos que obtengan las mejores calificaciones;

Que por lo expuesto se hace necesaria la creación del Premio Esfuerzo, Incentivo Escolar;

Que se cuenta con la intervención del señor Subsecretario de Acción Social (Pase N° 142/07) y la señora Secretaria de Acción Social y Deporte (Pase N° 153/07);

Que los gastos que genere el estímulo mencionado se atenderá con cargo a la Actividad: "Seguridad Alimentaria", Partida Principal "Transferencias", Código de Imputación: 6-S-1-3-0-5-4;

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 077/07, manifestando que no tiene objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

**Por ello:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR el Premio Esfuerzo, Incentivo Escolar**, dentro del marco del Programa Nutricional Municipal "Plan Comer en Casa", consistente en la entrega de los premios que a continuación se detalla, a los alumnos que tengan los tres mejores promedios de cada Ciclo Escolar y de cada Centro Integral:

- **Primer Premio:** Una (1) Bicicleta todo terreno y PESOS CIEN (\$100.-) en Tickets Escolares.-
- **Segundo Premio:** Una (1) pelota de voleyball o de fútbol y PESOS SETENTA (\$ 70.-) en Tickets Escolares.
- **Tercer Premio:** Un (1) juego de ingenio y PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) en Tickets Escolares.
- **Premio Extra:** Una (1) computadora, que será sorteada entre todos los ganadores del Primer Premio de todos los ciclos y centros integrales.

**Artículo 2º) APROBAR el Manual de Procedimiento** para la entrega de los premios a los beneficiarios Ganadores, que como **Anexo I** forma parte del presente Decreto.-

**Artículo 3º) AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Acción Social Secretaría de Acción Social y Deporte-, en la persona que ésta designe, a realizar la compra de los premios mencionados en el Artículo 1º) del presente Decreto.-

**Artículo 4º)** El gasto que surja del presente Decreto se atenderá con cargo a la Actividad: "Seguridad Alimentaria", Partida Principal Transferencias, Código de Imputación 6-S-1-3-0-5-4 del Presupuesto de Gastos correspondiente.-

**Artículo 5º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; de Economía y Hacienda; y de Acción Social y Deporte.-

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///vt.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA  
CARNELLI  
ARTAZA  
FONFACH.-

## **ANEXO I**

### **MANUAL DE PROCEDIMIENTO**

#### **GENERALIDADES:**

**CICLOS:** Se clasificarán en cuatro ciclos, que se definirán en base a los grados educativos. De este modo, los encontramos definidos de la siguiente manera:

- **PRIMER CICLO:** comprende 1º, 2º y 3º Grado del Nivel Primario.
- **SEGUNDO CICLO:** comprende 4º y 5º Grado del Nivel Primario.
- **TERCER CICLO:** comprende 6º y 7º Grado del Nivel Primario.
- **CUARTO CICLO:** comprende 1º y 2º Año del Nivel Medio.

**CENTROS INTEGRALES:** Corresponderá definir los 18 Centros Integrales actuales, sumándose para este premio la Dirección Asistencia Alimentaria- Dirección Municipal Plan Comer en Casa-, que funciona en las dependencias de la Subsecretaría de Acción Social, en la cual se realizan entregas de Tickets a beneficiarios. Al ser un número pequeño de beneficiarios, en esta área se agruparán en un sólo ciclo, entregándose así un Primer, Segundo y Tercer Premio.

- **CENTRO INTEGRAL ALTO GODOY**
- **CENTRO INTEGRAL BOUQUET ROLDÁN**
- **CENTRO INTEGRAL COLONIA NUEVA ESPERANZA**
- **CENTRO INTEGRAL CONFLUENCIA**
- **CENTRO INTEGRAL CORDÓN COLÓN**
- **CENTRO INTEGRAL CUENCA XV**
- **CENTRO INTEGRAL DON BOSCO III**
- **CENTRO INTEGRAL GRAN NEUQUÉN SUR**
- **CENTRO INTEGRAL MELIPAL**
- **CENTRO INTEGRAL OESTE (HIPÓDROMO)**
- **CENTRO INTEGRAL PARQUE INDUSTRIAL**

- **CENTRO INTEGRAL PROGRESO**
- **CENTRO INTEGRAL PROVINCIAS UNIDAS**
- **CENTRO INTEGRAL SAN LORENZO NORTE**
- **CENTRO INTEGRAL SAN LORENZO SUR**
- **CENTRO INTEGRAL VALENTINA NORTE RURAL – LOS HORNOS**
- **CENTRO INTEGRAL VALENTINA SUR**
- **CENTRO INTEGRAL VILLA CEFERINO**
- **OFICINA DIRECCIÓN ASISTENCIA ALIMENTARIA**, sita en calle Córdoba N° 650.

**PREMIOS:** El **Premio Esfuerzo, Incentivo Escolar** se compone de Primer Premio, Segundo Premio y Tercer Premio. Los mismos se entregarán a los tres (3) mejores promedios de cada Ciclo y de cada Centro Integral, con excepción de la Dirección de Asistencia Alimentaria –Dirección Municipal Plan Comer en Casa-, de acuerdo a lo mencionado anteriormente. Los premios quedan definidos de la siguiente manera:

- **PRIMER PREMIO:** Una (1) bicicleta todo terreno (Rodado 20 para el Primer Ciclo, y Rodado 26 para el Segundo, Tercer y Cuarto Ciclo), más la suma de PESOS CIEN (\$ 100.-) en Tickets Escolares.
- **SEGUNDO PREMIO:** Una (1) pelota de voley o fútbol N° 5, según corresponda, niña o niño respectivamente, más la suma de PESOS SETENTA (\$ 70.-) en Tickets Escolares.
- **TERCER PREMIO:** Un (1) juego didáctico o de mesa, el cual será seleccionado acorde al Ciclo premiado, más la suma de PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) en Tickets Escolares.
- **PREMIO EXTRA:** Queda establecido como Premio Extra una (1) Computadora Intel Pentium IV, Teclado Español Multimedia, Mouse Óptico, Parlantes Genéricos, Monitor de 17", Licencia de

Windows XP Profesional. Este premio es único y se sorteará entre todos los ganadores del Primer Premio.

**FECHA:** La Secretaría de Acción Social y Deporte definirá la fecha de la realización del evento de entrega de premios, el cual será una vez al año, estableciéndose como marco el comienzo de cada año lectivo.

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

**PRIMERO:** Se realizará la recopilación de las fotocopias de los boletines de los niños beneficiarios, legalizados por el establecimiento correspondiente. Dicha tarea será efectuada a través de los distintos Centros Integrales, requerida a los mismos mediante un memorándum del área responsable, a fin de formalizar lo solicitado.

**SEGUNDO:** para la evaluación de los boletines se tomará como regla de selección el siguiente criterio:

- 1) Al recopilarse todas las fotocopias legalizadas de los boletines, se separarán por Centro Integral y a su vez por Ciclo. Esta tarea será realizada por dos (2) personas a designar por la Subsecretaría de Acción Social.
- 2) Como Primera Etapa de evaluación se tomará las Calificaciones de los participantes por notas de áreas de conocimiento.
- 3) En caso de existir empates entre las calificaciones de la Primera Etapa se evaluarán las Calificaciones por notas de las Horas Especiales.
- 4) De persistir estas igualdades se considerarán las inasistencias.
- 5) Luego, los Aspectos Socio-Afectivos.
- 6) Como instancia final, las Observaciones de los Docentes.
- 7) Como condición necesaria, además de cumplimentar la serie de pasos enumerada anteriormente, para el Cuarto Ciclo, los participantes deberán tener aprobadas la totalidad de las materias.

**TERCERO:** Una vez obtenidos los ganadores, se los notificará en sus domicilios, acercándoles una invitación a concurrir en el día, hora y lugar seleccionados para la entrega de los premios.

### **PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA**

Para la entrega de cada premio se contará con la presencia de un Escribano Público que certificará nombre y apellido del beneficiario ganador, como así también para el Premio Extra.

En el caso del Premio Extra se generará un cupón que llenará cada ganador del Primer Premio en el momento de entregársele el mismo; éste se introducirá en una urna donde, culminada la entrega de los premios a todos los ciclos y centros integrales, se sorteará la computadora, con la presencia del mencionado Escribano.

///vt.-

**COMPETENCIA MUNICIPAL**  
**-Acta Permiso-**

**DECRETO Nº 0183**  
**NEUQUÉN, 14 MAR 2007**

**VISTO:**

El Expediente OE Nº 347-F-07, y el Acta-Permiso suscripta con fecha 22 de noviembre de 2006, entre la firma **FERROSUR ROCA S.A.** y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma convienen celebrar el Acta denominada **“PERMISO PRECARIO DE USO DE ESPACIOS FERROVIARIOS CON INSTALACIONES DE TERCEROS”**

Que FERROSUR ROCA S.A. en su carácter de titular de la Concesión para la explotación del Sector Red Ferroviaria Nacional integrado por la Línea General Roca (Decreto Nº 666/89 y Resolución Nº 1.359 del M.O.S. y S.P.), otorga al permisionario, en este caso el Municipio, el permiso para la construcción de:

- Cruce de vías con acueducto para riego en la ciudad de Neuquén a la altura de la progresiva ferroviaria km 1193,664, entre estaciones Cipolletti/Neuquén Cargas, ramal Gral. Cerri Oeste/Zapala, División Neuquén.
- Cruce de vías con acueducto para riego en la ciudad de Neuquén a la altura de la progresiva ferroviaria km 1193,817, entre estaciones Cipolletti/Neuquén Cargas, ramal Gral. Cerri Oeste/Zapala, División Neuquén.
- Cruce de vías con acueducto para riego en la ciudad de Neuquén a la altura de la progresiva ferroviaria km 1193,915, entre estaciones Cipolletti/Neuquén Cargas, ramal Gral. Cerri Oeste/Zapala, División Neuquén.
- Cruce de vías con acueducto para riego en la ciudad de Neuquén a la altura de la progresiva ferroviaria km 1194,334, entre estaciones Cipolletti/Neuquén Cargas, ramal Gral. Cerri Oeste/Zapala, División Neuquén.
- Cruce de vías con acueducto para riego en la ciudad de Neuquén a la altura de la progresiva ferroviaria km 1194,523, entre estaciones Cipolletti/Neuquén Cargas, ramal Gral. Cerri Oeste/Zapala, División Neuquén.;

Que los cruces serán ejecutados íntegramente por LA MUNICIPALIDAD a través de su contratista BRASPIN S.A.;

Que las obras correspondientes a la construcción de los cruces, durarán ciento veinte (120) días corridos a partir de la fecha indicada en el Permiso de Trabajos en la Zona de Vías que FERROSUR ROCA S.A. deberá remitir al Municipio, conforme lo indicado en el punto 3.2 del Acta;

Que el Municipio se obliga a pagar a la empresa un arancel en concepto de retribución por gastos de estudio, trámite e inspección técnica de los cinco (5) cruces, por la suma de \$ 14.000.- más impuestos, como asimismo, un valor de \$ 3.000.- más impuestos en concepto de arancel anual "bonificado";

Que el Acta en cuestión establece otras obligaciones que debe tener en cuenta la Municipalidad para la construcción de los cruces;

Que por Pase N° 16/2007, la Dirección Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- informa que la Actividad: "Gestión Administrativa de Obras" cuenta con crédito suficiente para afrontar un arancel anual bonificado de \$ 3.000.-, más impuestos;

Que por Pase N° 71/07 la División Control y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria -Dirección Control de la Ejecución y Descentralización Presupuestaria- Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- informa que conforme al trámite requerido en el Expediente OE N° 5914-M-05, referente a la construcción "Nuevo Acueducto Parque Central" el arancel mencionado no esta a cargo del Municipio;

Que es necesario el dictado de la norma legal correspondiente;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Acta-Permiso suscripta con fecha 22 de noviembre de 2006 entre la firma **FERROSUR ROCA S.A.** y la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, por la cual convienen celebrar el acuerdo denominado: "**PERMISO PRECARIO DE USO DE ESPACIOS FERRO-VIARIOS CON INSTALACIONES DE TERCEROS**"; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente; cuyo ejemplar en fotocopia acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º)** Por la Secretaría de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda, mediante nota de estilo, hacer llegar copia del presente Decreto a la firma **FERROSUR ROCA S.A..-**

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; de Economía y Hacienda; y de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda.-

**Artículo 4º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
EAA.-

**ES COPIA**

**FDO) QUIROGA  
CARNELLI  
ARTAZA  
GAMARRA.-**

## FERROSUR ROCA S.A.

### ACTA-PERMISO.

Entre "**FERROSUR ROCA S.A.**", con domicilio en la calle Bouchard 680, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el **DR. CARLOS BERNASCONI, D.N.I. N° 8.258.247** en su carácter de **Gerente de Asuntos Legales** y el **INC. GUSTAVO DANIEL ROMERA D.N.I. N° 10.901.132**, en su carácter de **Gerente de Operaciones**, en adelante **FERROSUR**, por una parte, y la "**MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**", con domicilio en la Avda. Argentina y calle Pte.. Roca, de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia de Neuquén y Sesión Especial del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003 y el **SEÑOR SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, GESTIÓN URBANA Y VIVIENDA, DR. CARLOS MARCELO GAMARRA, D.N.I. N° 14.349.649**, designado por Decreto N° 1376 de fecha 22 de diciembre de 2005, en adelante **EL PERMISIONARIO**, por otra parte y en adelante también designadas indistintamente **PARTE** y en conjunto **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente acuerdo, denominado "**PERMISO PRECARIO DE USO DE ESPACIOS FERROVIARIOS CON INSTALACIONES DE TERCEROS**" en adelante **EL PERMISO** que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **1.-OBJETO.**

**1.1. FERROSUR**, en su carácter de titular de la "Concesión para la explotación del Sector Red Ferroviaria Nacional integrado por la Línea Gral. Roca (Decreto 666/89 y Resolución 1.359 del M.O.S.y S.P.)", otorga a **EL PERMISIONARIO EL PERMISO** para la construcción de :

- 1. Cruce de vías con Acueducto para Riego en la ciudad de Neuquén, a la altura de la progresiva ferroviaria km 1 193,664, entre estaciones Cipolletti / Neuquén Cargas, ramal Gral Cerri Oeste/ Zapala, División Neuquén;**
- 1. Cruce de vías con Acueducto para Riego en la ciudad de Neuquén, a la altura de la progresiva ferroviaria km 1193,817, entre estaciones Cipolletti / Neuquén Cargas, ramal Gral Cerri Oeste/ Zapala, División Neuquén;**

1. Cruce de vías con Acueducto para Riego en la ciudad de Neuquén, a la altura de la progresiva ferroviaria km 1193,915, entre estaciones Cipolletti/ Neuquén Cargas,

ramal Gral Cerri Oeste / Zapala, División Neuquén;

1. Cruce de vías con Acueducto para Riego en la ciudad de Neuquén, a la altura de la progresiva ferroviaria km 1194,334, entre estaciones Cipolletti/Neuquén Cargas,

ramal Gral Cerri Oeste / Zapala, División Neuquén;

1. Cruce de vías con Acueducto para Riego en la ciudad de Neuquén, a la altura de la progresiva ferroviaria km 1194,523, entre estaciones Cipolletti / Neuquén Cargas, ramal Gral Cerri Oeste / Zapala, División Neuquén.

conforme a la documentación indicada en el capítulo 2, en adelante denominados **LOS CRUCES**.-

**1.2.- LOS CRUCES** serán ejecutados íntegramente por **EL PERMISIONARIO** a través de su contratista **BRASPIN S.A. C.U.I.T. N° 30620226226**. Consecuentemente, y a los efectos de **EL PERMISO**, procedimiento y responsabilidades, se interpretará que la contratista **BRASPIN S.A.** actúa por cuenta y orden de **EL PERMISIONARIO** como si él mismo lo estuviera haciendo.

1.3.- **EL PERMISIONARIO** manifiesta que toma a su cargo la integridad de los aranceles iniciales detallados en el Punto **15** de **EL CONVENIO** los cuales serán abonados a **FERROSUR** en su domicilio en forma simultánea a la firma de **EL PERMISO**.

## 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRUCES.

2.1.- Las obras correspondientes a **LOS CRUCES** deberán ajustarse técnicamente a lo dispuesto por las "**Normas GTVO para la ocupación de la propiedad ferroviaria o desvíos particulares con conductos subterráneos o aéreos para líquidos y gases**", las cuales se complementan para este caso y que forman parte integrante de **EL PERMISO** como (**Anexo I**):

Nota **BRASPIN S.A.** solicitando autorización a **FERROSUR** para la construcción de **LOS CRUCES** en representación de **EL PERMISIONARIO**.

Memoria descriptiva.

- Planos siguiendo requerimientos de **EL PERMISIONARIO** y normativa ferroviaria"
- Croquis de ubicación.

- Presupuesto.
- Plan de Trabajos.
- Programa de seguridad.

2.2.- Dicho programa de seguridad deberá ser confeccionado de conformidad con la Ley Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo N° 19.587, Decreto Reglamentario del PEN N° 351/79, Resolución P. N° 2334/78 de Ferrocarriles Argentino;; en la cual se establecen las medidas de seguridad para empresas contratistas o permisionarios de Ferrocarriles Argentinos y el decreto del PEN N° 911/96 Reglamento para la Industria de la Construcción. Asimismo deberá ser firmado por el empleador, el Director de Obra y el responsable de higiene y seguridad de la obra, y deberá ser aprobado en los (orminos del artículo 3 de la Resolución de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 51/97, por un profesional en higiene y seguridad de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) correspondiente.

**2.3.- EL PERMISIONARIO** asume total y plena responsabilidad por el diseño, cálculo dimensiones, usos y ejecución de **LOS CRUCES** y se inhibe de introducir variantes de calidad que no fueran previamente autorizadas por **FERROSUR**

### **3.- COMUNICACIÓN DE INICIO.-**

**3.1.- EL PERMISIONARIO** deberá comunicar a **FERROSUR** la fecha de inicio de las obras de construcción de **LOS CRUCES** con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles para cada uno. Asimismo, **EL PERMISIONARIO** deberá presentar a **FERROSUR** en igual plazo que el anterior, un cronograma completo de las obras. Tal cronograma podrá ser modificado por **FERROSUR** a fin de evitar, por razones operativas y de seguridad pública, la realización simultánea de trabajos por parte de distintas empresas en un mismo lugar.

**3.2.- FERROSUR**, una vez firmado **EL PERMISO** por **LAS PARTES** y encontrándose alionados los aranceles señalados en el punto **15**, remitirá a **EL PERMISIONARIO** las autorizaciones para el inicio de los trabajos en zona de vías.-

3.3.-En caso de incumplimiento del punto 3.1. por parte de **EL PERMISIONARIO**, deberá abstenerse de iniciar las obras.

#### **4.-DESARROLLO DE LAS OBRAS.-**

4.1. Durante el desarrollo de las obras de construcción de **LOS CRUCES**, **EL PERMISIONARIO** se compromete a no obstaculizar la circulación de los trabajadores y/o material rodante, siendo responsables en forma exclusiva por cualquier daño que ocasionaren. Asimismo, **EL PERMISIONARIO** se obliga a dar cumplimiento al programa de seguridad previsto en el punto **2.2.-**

**4.2.- EL PERMISIONARIO** realizará un adecuado señalamiento diurno y nocturno de las obras que eventualmente realicen debiendo extremar las medidas tendientes a evitar accidentes durante la ejecución de los trabajos a su cargo.

4.3.- Si la ejecución de la obra diera motivo a instalaciones provisorias, éstas serán costeadas por **EL PERMISIONARIO**, lo mismo que todo tipo de estructura para la ejecución del trabajo definitivo. Durante la ejecución de los trabajos **EL PERMISIONARIO** no podrá modificar o remover los mecanismos de cambio, señalamiento, vías, rejas de guardaguanados, arreglos de rieles, durmientes especiales, postes telegráficos, etc.-

**4.4.- EL PERMISIONARIO** no podrá dar comienzo a los trabajos dentro de la zona ferroviaria sin que previamente se encuentren en el sitio todos los materiales necesarios para realizar las obras. **EL PERMISIONARIO** también se obliga a no ingresar y/o desplazar máquinas viales por las zonas de vías como así también a no dejar depositados materiales, herramientas o cualquier otro elemento que pudiera provocar descarrilamientos y/o accidentes.-

4.5.- Si de la ejecución de los trabajos resultara un sobrante de tierra o de otro material, deberá ser retirado de los terrenos de **FERROSUR** por **EL PERMISIONARIO** a su propio costo y cargo cuidando de no afectar con el mismo el balasto de piedra, ni destruir cunetas y/o desagües paralelos y/o transversales a las vías que pudieren existir.-

#### **5.-PERSONAL.**

**5.1.- EL PERMISIONARIO** deberá utilizar para la construcción de **LOS CRUCES**, personal a su exclusivo cargo y/o subcontratado. Por consiguiente, es a su exclusivo cargo el pago de las remuneraciones, aportes de previsión, fondos de desempleo y demás erogaciones que establezcan las leyes y/o decretos y/o cualquier otra normativa a favor de los empleados, como así también todas las obligaciones laborales y del régimen de previsión vigente.-

5.2.- Queda expresamente establecido, que es formal obligación de **EL PERMISIONARIO** mantener indemne a **FERROSUR** de cualquier obligación nacida de los vínculos laborales y/o provisionales requeridos para la ejecución de las obras correspondientes a **LOS CRUCES**.-

## **6.- DURACIÓN DE LAS OBRAS.-**

6.1.- Las obras correspondientes, a la construcción de **LOS CRUCES**, a partir de la firma de **EL PERMISO**, durarán ciento veinte (120) días corridos a partir de la fecha indicada en el **PERMISO DE TRABAJOS EN LA ZONA DE VÍAS** indicado en el punto **3.2**.-

6.2.- En caso de que **EL PERMISIONARIO** no finalizara la obra en el tiempo pactado, deberán abonar a **FERROSUR** una multa equivalente a **PESOS NOVECIENTOS (\$ 900.-)** por cada día de demora en la construcción de cualquiera de **LOS CRUCES**.-

6.3.- El plazo de la obra acordado e indicado en el **punto 6.1**. podrá ser extendido por **FERROSUR** y a pedido de **EL PERMISIONARIO**, por razones de fuerza mayor debidamente justificadas.-

## **7. DERECHO DE INSPECCIÓN POR PARTE DE FERROSUR.-**

**7 1 FERROSUR** queda facultada a realizar, por sí o por terceros y. en cualquier momento, las inspecciones relativas al cumplimiento de las obligaciones emergentes de **EL PERMISO**, manteniendo **EL PERMISIONARIO** la responsabilidad absoluta por las obras correspondientes a **LOS CRUCES**.-

**7.2.** Asimismo, **EL PERMISIONARIO** se obliga a proporcionar la información que a efecto requiera **FERROSUR** en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas hábiles. -

**7.3.- EL PERMISIONARIO** autorizará a personal de **FERROSUR**, el acceso a las obras, para la inspección de la marcha y situación de los trabajos, obligándose a suministrarle toda; las indicaciones que le sean requeridas. Asimismo, **FERROSUR** verificará el adecuado ajuste de las condiciones reales que se observen con las estimaciones de los proyectos que hubieran servido para determinar la suficiencia de las soluciones adoptadas. Si se observaran desajustes con demérito de las condiciones de seguridad exigibles, se efectuarán de inmediato las acciones correctivas pertinentes, las cuales se considerarán prioritarias y por cuenta y cargo de **EL PERMISIONARIO.-**

## **8.- GASTOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

8.1 Los costos y gastos totales que demande la ejecución de la obra de construcción de **LOS CRUCES** serán soportados exclusivamente por **EL PERMISIONARIO.-**

## **9.- RESPONSABILIDAD DE EL PERMISIONARIO.**

**9.1.- EL PERMISIONARIO** asume solidariamente, total y plena responsabilidad por el diseño, cálculo y ejecución de la obra y se inhibe de introducir variantes de calidad, dimensiones o usos a las incluidas en **EL PERMISO** que no lucran previamente autorizadas por **FERROSUR.**

**9.2.- EL PERMISIONARIO**, asimismo, se compromete a realizar

a El mantenimiento, mejoramiento, conservación y eventual vigilancia de **LOS CRUCES** a construir, debiendo someter a consideración de **FERROSUR** todo proyecto de mejoras a realizar;-

b.A mantener en óptimo estado de conservación la señalización de **LOS CRUCES**, según las normas vigentes durante todo el plazo de ocupación de los espacios Otorgados;

c.A la presentación en el domicilio de **FERROSUR** de los certificados conforme a obra dentro de los quince (15) días de finalizadas las obras de **LOS CRUCES.**

**9.3.- EL PERMISIONARIO** asume plena y exclusiva responsabilidad por \_\_cualquier desperfecto, daños y/o perjuicios que pudieran producirse como\_\_

consecuencia de la ejecución de las obras correspondiente a **LOS CRUCES**: a) fin los bienes de **FERROSUR** o cuya tenencia legal le haya sido otorgada, b) En los bienes de ferroviarios pertenecientes al Estado Nacional, c) en los bienes de los contratistas y/o subcontratistas, d) En los bienes de **EL PERMISIONARIO** y e) En la persona y/o bienes de terceros.

## **10 SEGUROS.-**

**EL PERMISIONARIO** a través de su contratista **BRASPIN S.A.** deberá presentar a la firma de **EL PERMISO**, las siguientes pólizas de seguro que se detallan a continuación:

**10.1. Seguro de Responsabilidad Civil**: una póliza de seguro que cubrirá la responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados en la persona y/o bienes de terceros. Dicha póliza deberá estar emitida por alguna de las compañías de seguros aprobadas **por FERROSUR**. Dicha póliza de seguro deberá responder a las siguientes características que se enumeran a continuación:

**Limite de indemnización mínima**: \$ 350.000 (pesos trescientos cincuenta mil).

Cualquier reclamo por daños y/o perjuicios y/o lesiones a terceros y/o a **FERROSUR** que supere el monto asegurado de la póliza, será de exclusiva responsabilidad de **EL PERMISIONARIO**, como así también los deducibles aplicables.

**Deberá ser considerado Coasegurado**: **FERROSUR ROCA S.A.**

Deberá incluirse una cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada con el objeto de que **FERROSUR** pueda ser considerada tercero ante cualquier daño directo o indirecto que pueda afectarla. Asimismo deberá incluir el adicional de equipos pesados, en exceso o defecto de la póliza específica. La aseguradora deberá incluir una cláusula aclarando que la póliza en cuestión no podrá ser modificada y/o cancelada sin un preaviso expreso de la aseguradora a **FERROSUR** con por lo menos treinta (30) días corridos.

**Vigencia Mínima**: Tiempo estimado de ejecución de la obra.

**10.2. Seguro de Riesgos del Trabajo**: un certificado de cobertura de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) o Compañía de seguros aprobadas por **FERROSUR**, amparando a toda personal propio o contratado que ingrese a la obra con las condiciones -y límites de cobertura que fija la Ley 24.557 y

sus normas reglamentarias, que se encuentre afectado a la ejecución de las obras correspondientes a **LOS CRUCES**.

La póliza de seguro indicada en el punto 10.2. deberá incluir como condición excluyente y como anexo del contrato de afiliación la siguiente cláusula:

**"RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA"** renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **FERROSUR ROCA S.A.**, sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el Art. 39.5 de la ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de (BRASPIN S.A.), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar del trabajo".

**"RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA"** se obliga a comunicar a **FERROSUR ROCA S.A.**, en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado, y especialmente la falta de pago en término de la misma, dentro de los diez (10) días de verificados".

Junto con la póliza de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la contratista deberá presentar copias simples de los documentos nacionales de identidad (DNI) de las personas de su contratista que vayan a estar en las obras correspondientes a **LOS CRUCES**, firmadas por el o los representante /s debidamente autorizados por **EL PERMISIONARIO**.

### 10.3. Seguro de responsabilidad civil para vehículos automotores y/o remolcados:

Cubrirá lesiones y/o muertes de terceros y/o daños a cosas de terceros ocasionados con o por la utilización de vehículos por parte de **EL PERMISIONARIO** y/o su personal propio o contratado en la obra correspondiente a **LOS CRUCES** y/o en cualquier predio de **FERROSUR** o fuera del mismo en la medida que esté relacionado con los trabajos de **LOS CRUCES** que se realicen dentro del predio de **FERROSUR**.

**FERROSUR** deberá ser incluida como **COASEGURADA** en dicha póliza salvo para los casos en que el DAMNIFICADO sea **FERROSUR**.

La aseguradora deberá incluir una cláusula aclarando que la póliza en cuestión no podrá ser modificada y/o cancelada sin un preaviso expreso de la aseguradora a **FERROSUR** CON POR lo menos treinta (30) días corridos.

### La cobertura se contratará con los siguientes límites:

- Para camiones: \$ 10.000.000.-
- Para autos y Pick Up: \$ 3.000.000.-

### 10.4. Generalidades:

Para los seguros enunciados en los puntos 10.1 y 10.3, la aseguradora deberá incluir una cláusula que indique que **FERROSUR** será tercero cuando el siniestro afecte a instalaciones y/o personal de **FERROSUR**, y coasegurado cuando el damnificado sea una persona física y/o jurídica tercera a **FERROSUR** y/o **EL PERMISIONARIO**.

**FERROSUR** se reserva el derecho de aceptar o realizar las compañías de seguros contratadas y las pólizas requeridas deberán estar en vigencia desde la fecha de inicio de las obras correspondientes a **LOS CRUCES**.

**FERROSUR** se reserva el derecho de requerir en cualquier momento de la relación contractual, la sustitución del asegurador por otro a su entera satisfacción, sin necesidad de expresar causa o motivo alguno de dicho requerimiento. En el caso de la ley 24.557, esta facultad está sujeta a los condicionantes establecidos por la citada ley y sus reglamentaciones para la rescisión contractual del afiliado.

**En todas las pólizas deberá la siguiente cláusula:** "La presente póliza no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin el previo conocimiento o consentimiento de **FERROSUR ROCA S.A.**".

Cualquier deficiencia en las pólizas de los mencionados contratistas será de exclusiva responsabilidad de **EL PERMISIONARIO**, quien deberá mantener indemne a **FERROSUR**

por cualquier costo o gasto derivado de la insuficiencia de la cobertura.

La exigencia y/o contratación de seguros de ningún modo limitará a **EL PERMISIONARIO**

y/o a sus contratistas de sus responsabilidades frente a **FERROSUR**.

#### **11. MODIFICACIONES.-**

**FERROSUR** podrá solicitar a **EL PERMISIONARIO** por razones de seguridad y a su solo criterio todas las modificaciones de las obras que resulten necesarias y en los plazos que fije a tales fines. Tales modificaciones no podrán ser irrazonables teniendo en cuenta la naturaleza de los trabajos que ameriten y la circulación ferroviaria de los lugares afectados a las obras de construcción de **LOS CRUCES**.

#### **12. INCUMPLIMIENTO.-**

En caso de que **EL PERMISIONARIO** no cumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, incurrirá en mora automática, sin necesidad de interpelación alguna, y **FERROSUR** quedará facultada para realizar la remoción de **LOS CRUCES** con personal propio o tercero, a quien esta encomiende, siendo a cargo de **EL PERMISIONARIO** todos los costos y/o gastos que dicha remoción demandare.

### **13.-EXTINCIÓN.-**

**13.1.-** Si **EL PERMISIONARIO** no cumpliere con alguna de las obligaciones a su cargo y/o hiciere abandono de cualquiera de **LOS CRUCES** y/o se comprobare la discontinuidad en su uso y/o de su mantenimiento, **FERROSUR** podrá revocar **EL PERMISO** con mero aviso por medio fehaciente al incumplidor; sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponderle por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento. Esta revocación quedará operada de pleno derecho sin necesidad de ningún tipo de declaración judicial y no generará derecho a ningún tipo de indemnización a favor de **EL PERMISIONARIO**.

13.2.- Al producirse la extinción de **EL PERMISO** por cualquier causa que fuere y previa intimación por un medio fehaciente, **EL PERMISIONARIO** deberá restituir a **FERROSUR** el espacio ocupado por **LOS CRUCES** en su estado original, a entera satisfacción de **FERROSUR**, en el plazo de treinta (30) días corridos computados desde la recepción de la intimación.

### **14.FACULTADES DE REMOCION.-**

**14.1.** **EL PERMISO** podrá ser revocado por **FERROSUR**, en cualquier momento, cuando razones de servicio debidamente justificadas así lo hagan necesario, sin derecho para **EL PERMISIONARIO** a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. En tal caso, **FERROSUR** se obliga a comunicar la decisión a **EL PERMISIONARIO** mediante notificación fehaciente, otorgándoles a partir de esa fecha un plazo razonable que de común acuerdo fijarán **LAS PARTES** para el retiro de cualquiera de **LOS CRUCES** de acuerdo a las normas vigentes.

14.2.- En caso que **EL PERMISIONARIO** no retirara sus instalaciones producida la extinción de **EL PERMISO** acepta expresamente que **FERROSUR** efectúe por si mismo o por terceros a quienes lo encomendare, el retiro de **LOS CRUCES**. En tal caso, **EL PERMISIONARIO** acepta también tomar a su exclusivo cargo los gastos irrogados con más los daños y perjuicios consiguientes.

**14.3.-** **FERROSUR** aplicará a **EL PERMISIONARIO** una multa de **PESOS (TRESCIENTOS (\$ 300.-))** por cada día de demora en la devolución de cada espacio cedido para la ejecución de **LOS CRUCES**, una vez acordado el plazo que se establezca conforme el punto **14.1**.

### **15.-ARANCELES.-**

**15.1.-** **EL PERMISIONARIO** se obliga a pagar a **FERROSUR**, a la firma de **EL PERMISO** un arancel en concepto de retribución por gastos de estudio,

trámite e inspección técnica de **LOS CRUCES** - cinco (5): **PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000.-) más impuestos.**

**15.2.- EL PERMISIONARIO** se obliga a pagar a partir del mes de enero de 2007 un valor; de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) más impuestos** en concepto de arancel anual "bonificado" en concepto de retribución por gastos de inspección periódica de **LOS CRUCES** - cinco (5), hasta la finalización de la Concesión otorgada a **FERROSUR** y en tanto ésta se encuentre al día con las obligaciones tributarias municipales, entendiéndose como tales, las establecidas en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas y Tasa de Contribución por Mejoras.

**EL PERMISIONARIO abonará el arancel anual por cada año adelantado al valor vigente en ese momento, más impuestos, monto que se deberá hacer efectivo previa presentación de la factura por FERROSUR dentro de los plazos legales fijados para el pago y en el domicilio que indique por medio de notificación fehaciente y al efecto EL PERMISIONARIO.**

**15.3.-** Toda suma adeudada en virtud de **EL PERMISO** generará un interés punitivos" equivalente a la tasa activa que el del Banco Nación Argentina aplique en sus operaciones de descuento de documentos comerciales a treinta (30) días.-

**15.4.-** Todos los pagos futuros deberán realizarse en la sede de **FERROSUR**, sita en la calle Bouchard 680, 4° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en cualquier otro lugar indicado por **FERROSUR** en forma fehaciente.

## **16.-PROHIBICIÓN DE CEDER.-**

**EL PERMISO** no podrá ser cedido por ninguna de **LAS PARTES** sin el previo consentimiento escrito de la otra. En caso que **EI PERMISIONARIO** decida transferir cualquiera de **LOS CRUCES** motivo de **EL PERMISO** se deja expresa constancia que deberá comunicar a **FERROSUR** su intención de cederlo por medio de notificación fehaciente con sesenta (60) días corridos de anticipación a la lecha de la cesión y dicho evento ser aceptado por **FERROSUR** Cualquier incumplimiento por parte de **EL PERMISIONARIO** a lo dispuesto en el presente artículo dará lugar a la aplicación por parte de **FERROSUR** de una Cláusula Penal de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)** sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-

## **17. MODIFICACIONES A EL PERMISO.-**

Toda modificación o ampliación de **EL PERMISO** deberá ser hecha por escrito firmado por **LAS PARTES**. El consentimiento expreso o implícito de una **PORTE** a una acción u omisión de la otra incompatible con el mismo no

podrá ser interpretada como una renuncia de la **PARTE** a derecho alguno reconocido por él ni como un impedimento que obsta al pleno ejercicio posterior de cualquiera de los derechos surgidos de **EL PERMISO**.

#### **18.ELPERMISO.-**

**EL PERMISO** se encuentra compuesto por la documentación enumerada en el **Punto 2** que reemplaza y supera cualquier propuesta, comunicación, acuerdo oral u escrito.

#### **19. NOTIFICACIONES-**

Todas las notificaciones y otras comunicaciones a ser cursadas o a formalizarse bajo **EL PERMISO**, que se harán por medio fehaciente conforme los medios establecidos por la legislación.

**En todos los casos serán remitidas a los domicilios que se indican en el encabezamiento de EL PERMISO.-**

#### **20. LEY APLICABLE. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

La validez, vigencia e interpretación de **EL PERMISO** se regirá exclusivamente por las leyes de la República Argentina.

**LAS PARTES** acuerdan que ante cualquier desavenencia que derive de **EL PERMISO** se someterá a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. La **PARTE** que no cumpliera lo pactado y demandase en otra jurisdicción, responderá a la otra **PARTE** de los costos que cause, sin perjuicio de la nulidad del proceso iniciado en distinta jurisdicción.

#### **21 VIGENCIA.-**

**21.1. EL PERMISO** regirá desde la fecha de la firma del mismo y hasta la extinción del Contrato de Concesión de **FERROSUR** por cualquiera de los modos previstos expresamente en el Contrato de Concesión.

21.2. Si transcurridos tres (3) meses desde la vigencia del presente, **EL PERMISIONARIO** no hubiera iniciado los trabajos a su cargo, **EL PERMISO** quedará cancelado y **FERROSUR** retomará el pleno uso del espacio, reteniendo para sí como indemnización, las sumas que hubiera percibido por cualquier concepto.-

**213.-** Durante la vigencia de **EL PERMISO**, **EL PERMISIONARIO** se obliga a efectuar todas las modificaciones en cualquiera de las instalaciones que integran **LOS CRUCES**, sin que esto genere obligaciones económicas para **FERROSUR**.-

**21.4.-EL PERMISIONARIO** se obliga a no efectuar tareas fuera de las fechas que hubiere informado a **FERROSUR** según el presente documento.-

## **22 TRIBUTOS.-**

**EL PERMISIONARIO** asume la totalidad de los tributos nacionales, provinciales y/o municipales y/o gravámenes que debieran ser abonados con motivo y/o en ocasión del otorgamiento y/o instrumentación de **EI PERMISO** y/o la totalidad de los costos y/o gastos y/o impuestos y/o gravámenes y/o cualquiera otra erogación que debiera ser abonada con motivo y/o en ocasión del cumplimiento y/o ejecución de **EI PERMISO**.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 22 días del mes de noviembre de 2006.

## **Anexo1**

**Conforme punto 3.1. se adjunta la siguiente documentación:**

- Normas **GTVO** para la ocupación de la propiedad ferroviaria o desvíos particulares con conductos subterráneos u aéreos para líquidos y gases;
- Nota **BRASPIN S.A.** solicitando autorización a **FERROSUR** para la construcción de **LOS CRUCES** en representación de **EL PERMISIONARIO**,
- Memoria descriptiva,
- Planos siguiendo requerimientos de **EL PERMISIONARIO** y normativa ferroviaria;
- Croquis de ubicación;
- Presupuesto;
- Plan.de.Trabajos;
- Programa de seguridad.

**-Acta Acuerdo-**

## **DECRETO Nº 0 1 9 0**

**NEUQUÉN, 14 MAR 2007**

### **V I S I O:**

El Expediente OE Nº 2378-A-07 y el ACTA ACUERDO suscripta con fecha 02 de febrero de 2007, entre el Municipio y la ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE NEUQUÉN (A.M.M.U.N.); y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota Nº 319/06, las autoridades de la ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE NEUQUÉN (A.M.M.U.N.) solicitaron al Municipio, en el marco del Convenio del Plan Federal firmado por ésta, la autorización de un código de descuento para esa institución, el cual posibilitaría implementar, mediante convenios con otras mutuales, préstamos personales tendientes a integrar el monto que debe aportar cada participante en la compra de tierra, dada la importancia que tendría poder brindar el acceso a créditos ofrecidos por asociaciones sin fines de lucro, cuyo costo es inferior al del mercado financiero;

Que a ello se suma lograr una importante herramienta para la Mutual, para mejorar sensiblemente el recupero de los servicios brindados, a fin de ampliar los mismos y mantener el equilibrio financiero;

Que mediante Nota Nº 2678/06, la Dirección Municipal de Recursos Humanos remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales, a fin de que dictamine al respecto, adjuntando, en fotocopia, Estatuto Social, Resolución otorgando personería jurídica a la Mutual, Acta Nº 09, Convenio Municipio - Entidad Intermedia y Convenio Municipio - Entidad Fiduciaria;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales, por Dictamen Nº 0022/07, manifiesta que conforme surge de los Convenios adjuntos, la Asociación se ha constituido en fiduciaria a efectos de adquirir tierras y construir viviendas en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, encontrándose autorizada por su Estatuto Social a proveer de viviendas a sus asociados;

Que se sugiere hacer lugar a lo peticionado, autorizando un ~~código con el único objetivo de que la peticionante perciba las cuotas~~

correspondientes a los terrenos y viviendas que se adquirieran en el marco de los Convenios firmados con el Municipio, siendo el mecanismo a implementar para la autorización por parte de los empleados, la firma de éstos debidamente certificada o colocada en presencia de un funcionario municipal;

Que obra en las actuaciones Acta Acuerdo suscripta entre el señor Subsecretario de Recursos Humanos y Política Laboral, en representación de la Municipalidad, y la Presidente de la ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE NEUQUÉN (A.M.M.U.N.), por el cual aquélla se compromete a descontar importes que no superen el 20% de los haberes de los agentes que así lo dispongan mediante la autorización correspondiente, el préstamo u orden de compra, a través de un código de descuento que oportunamente se informará, respetando el orden de prelación de las retenciones legales, de los convenios anteriores y de la garantía legal;

Que la Institución se compromete a obtener de los agentes, la correspondiente autorización de descuento, y a presentar hasta el día 15 de cada mes o primer día posterior, el listado con soporte magnético ante el área correspondiente de la Dirección de Personal, a fin de realizar los mismos;

Que la vigencia del Acuerdo mencionado es de 12 meses a partir del día 01 de marzo de 2007;

Que por Informe N° 78/07, la Dirección de Personal Dirección Municipal de Recursos Humanos-, con la intervención de los señores Subsecretario de Recursos Humanos y Política Laboral y Secretario General y de Gobierno, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a efectos del dictado de la norma legal que apruebe el Acta Acuerdo mencionada;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el **ACTA ACUERDO** suscripta en fecha 02 de febrero de 2007, entre el señor Subsecretario de Recursos Humanos y Política Laboral, en representación de la Municipalidad de Neuquén, y la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE NEUQUÉN (A.M.M.U.N.)**, por la cual aquélla se compromete a descontar importes que no superen el 20% de los haberes de los agentes que así lo dispongan mediante la autorización correspondiente, el préstamo u orden de compra, a través de un código de descuento que oportunamente se informará, respetando el orden de prelación de la retenciones legales, de los convenios anteriores y de la garantía legal; cuyo ejemplar en fotocopia acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º)** Hacer llegar, mediante nota de estilo, por la Dirección Municipal de Recursos Humanos, una copia del presente Decreto a la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE NEUQUÉN (A.M.M.U.N.)**.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y de Gobierno.-

**Artículo 4º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la/Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
GP.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA  
CARNELLI

### **ACTA ACUERDO**

En la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los. 2. días del mes de Febrero del año 2007, entre la Municipalidad de Neuquén, representada en este acto por el Sr. Subsecretario do Recursos humanos y Política Laboral, Dn. STAGNARO HÉCTOR PEDRO MARCELO JAIME , D.N.I. N° 14.362.804, en adelante "La Municipalidad" y la Asociación Mutual de Empleados Municipales de Neuquén (A.M.M.U.N.) representarla por la Presidente, Sra. IRMA PATRICIA MERA IFFERNET , D.N.I. N° 16.234.565, en adelante "La Institución", convienen en celebrar el presente acuerdo:

**PRIMERA:** "La Municipalidad" descontará importes que no superen el 20% de los haberes a aquellos agentes que así lo dispongan, mediante la autorización correspondiente, el importe del préstamo u orden de compra. Según lo acordado por la A.M.M.U.N. y el agente municipal, a través de un código de descuento que oportunamente se le informará, debiendo tener presente "La Institución" que para dichos descuentos se respetará el orden prelación, de las retenciones legales, de los convenios anteriores y de la garantía legal.

**SEGUNDA:** "La Institución" se compromete a obtener de los agentes la correspondiente autorización de descuento, la que se implementará conforme a derecho con la expresa conformidad del agente solicitante.

**TERCERA:** "La Institución" se compromete a presentar hasta el día 15 o primer días posterior de cada mes, listado con soporte magnético, ante el Subprograma Liquidaciones al Personal, Dirección do Personal ambas dependiente de la Dirección Municipal de Recursos Humanos, la información necesaria, a fin de realizar los descuentos a cada agente.

**CUARTA:** El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del mes de Marzo del año 2007, dicho convenio tendrá una duración de 12 meses, pudiendo –prorrogarse automáticamente por igual período, salvo comunicación expresa

en contrario .de alguna de las partes con una antelación de 30 días al vencimiento.

**QUINTA:** Las partes podrán rescindir en forma unilateral el presente convenio, debiendo comunicar fehacientemente a la otra en un plazo no menor de 30 días a partir de la fecha de la notificación.

**SEXTA:** las partes fijan domicilio en la Ciudad de Neuquén Capital y para dirimir alguna diferencia que pudiera surgir de la aplicación del presente acuerdo se someten a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria Provincial, con asiento en la ciudad. En señal de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor.-----

**-Convenios-**

## **DECRETO N° 0 1 8 7**

**NEUQUÉN, 14 MAR 2007**

### **V I S T O:**

El Expediente OE N° 1084-M-2007 y el Convenio suscrito con fecha 26 de febrero de 2007 entre este Municipio y la Universidad Católica de Salta; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la finalidad del citado Convenio es colaborar con aquellos jóvenes consustanciados con la problemática económico-social y posibilitar que un vasto sector de la comunidad pueda contar, a través de la capacitación, con las herramientas necesarias para lograr una salida laboral y, de esta manera, encontrar una solución a la problemática social producida por la desocupación que los aqueja;

Que la Universidad se compromete a través de los profesionales que se desempeñan en la Facultad de Derecho, a realizar capacitación laboral mediante un Curso Teórico y Práctico de Gestores para Estudios de Abogados;

Que el curso de capacitación no podrá superar el cupo de 35 personas y será efectuado conforme el Programa detallado en el Anexo que forma parte de dicho Convenio, quienes deberán poseer secundario completo, constituir un domicilio legal en la ciudad de Neuquén y tener entre 18 y 28 años de edad;

Que la Municipalidad ofrecerá las instalaciones adecuadas para el desarrollo y avance de la capacitación instruida a los cursantes, siendo la duración del curso de 24 horas reloj, correspondiendo ello a un cursado semanal de tres (3) horas reloj, percibiendo en concepto de contraprestación la suma de \$ 60.- por cada hora de capacitación efectivamente realizada;

Que dicho Convenio fue requerido por la Dirección Municipal de Juventud, con la intervención del señor Subsecretario de Gobierno (Nota N° 104/06); en virtud de la demanda existente, dada la gran cantidad de jóvenes que se inscribieron;

Que tomó conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 598/06, manifestando que desde el punto de vista formal no tiene observaciones que formular;

Que se cuenta con el V° B° del señor Secretario General y de Gobierno;

Que por Pase N° 17/07, la Dirección Formulación y Gestión Presupuestaria Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- informa que dicha erogación fue cargada a la Actividad: "Formación Juvenil para el Desarrollo Social", del Presupuesto de Gastos vigente;

Que en consecuencia, es necesario el dictado del respectivo decreto;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio suscripto con fecha 26 de febrero de 2007 entre este Municipio y la **Universidad Católica de Salta**, para la realización de un Curso Teórico y Práctico de Gestores para Estudios de Abogados, destinado a colaborar con aquellos jóvenes consustanciados con la problemática económico-social y posibilitar que un vasto sector de la comunidad pueda contar, a través de la capacitación, con las herramientas necesarias para lograr una salida laboral; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º)** El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la Actividad: "Formación Juvenil para el Desarrollo Social", del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3º)** Por la Dirección Municipal de Juventud -Subsecretaría de Gobierno, remitir fotocopia del presente y un ejemplar original del Convenio a la Universidad Católica de Salta.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario General y de Gobierno; y de Economía y Hacienda.-

**Artículo 5º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
VT.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA  
CARNELLI  
ARTAZA.-

## CONVENIO

En la ciudad de Neuquén, a los 26 días del mes Febrero año 2007, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003; el señor Secretario General y de Gobierno, **Cr. GUILLERMO JOSÉ CARNELLI, D.N.I. N° 11.371.883**, designado por Decreto N° 1372 del 22 de diciembre de 2005, y el señor Secretario de Economía y Hacienda **Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA, D.N.I. N° 17.758.486**, designado por Decreto N° 1374 del 22 de diciembre de 2005, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**, con domicilio en calle Santa Fe N° 355 de la ciudad de Neuquén, representada por el señor Delegado Rectoral de la Sede Neuquén, **Dn. CARLOS ALBERTO LIRIA, D.N.I. N° 17.868.848**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por la otra parte; convienen en celebrar el presente Convenio, en el marco de los objetivos de la actual gestión de gobierno y sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

**PRIMERA:** La finalidad del Convenio es colaborar con aquellos jóvenes consustanciados con la problemática económico-social y posibilitar que un vasto sector de la comunidad pueda contar, a través de la capacitación, con herramientas necesarias para lograr una salida laboral y, de esta manera, enfrentar una solución a la problemática social producida por la desocupación que los aqueja.-----

**SEGUNDA:** "**LA UNIVERSIDAD**" se compromete, a través de los profesionales que se desempeñan en la Facultad de Derecho, a realizar capacitación laboral mediante un Curso Teórico y Práctico de Gestores para Estudios de Abogados, a fin de cumplimentar el objeto del presente Convenio.-----

**TERCERA:** El Curso de Capacitación no podrá superar el cupo de treinta y cinco (35) personas y será efectuado conforme el Programa detallado en el Anexo adjunto que forma parte del presente. Los cursantes deberán poseer secundario completo, constituir un domicilio legal en la ciudad de Neuquén y tener entre 18 y 28 años de edad-----

**CUARTA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" ofrecerá las instalaciones adecuadas para el desarrollo y avance de la capacitación instruida a los cursantes.-----

**QUINTA:** El número total de horas para la duración del Curso será de veinticuatro (24) horas reloj correspondiendo ello, a un cursado semanal de tres (3) horas reloj.-----

**SEXTA:** El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la finalización de los cursos, pudiendo ser renovado de acuerdo a los resultados obtenidos.-----

**SÉPTIMA:** "LA UNIVERSIDAD" percibirá en concepto de contraprestación la suma de **PESOS SESENTA (\$ 60.-) por cada hora de capacitación** efectivamente realizada. A los efectos de la percepción de la contraprestación, "LA UNIVERSIDAD" deberá emitir recibo o factura a favor de la Municipalidad de Neuquén bajo las formalidades de la AFIP-DGI, previa certificación de trabajos realizada por la Dirección de Juventud de la Municipalidad de Neuquén.-----

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Neuquén Capital, con expresa exclusión de cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A ese fin, las partes constituyen domicilio en los arriba denunciados. No obstante ello, las mismas se comprometen a agotar las vías de solución amistosa ante eventuales diferencias.

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.-----

///caá.- (Expíe. OE N° 1084-M-07)

## ANEXO I

### CURSO DE GESTORES EN ESTUDIOS JURÍDICOS

#### PROGRAMA:

#### MÓDULO 1:

Justicia Ordinaria y Justicia Federal: concepto, clases. Ubicación geográfica de juzgados en Neuquén. Diferenciación de fueros según materia, personas, territorio. Nociones básicas.

#### MÓDULO 2:

Fueros en particular: juzgados de familia y juzgados penales. Ubicación geográfica. Causas que se tramitan ante ellos.

Juzgados civiles, comerciales y de minería, juzgados laborales y juzgados ejecutivos. Distinciones, lugar de ubicación geográfica y causas que se tramitan ante ellos.

#### MÓDULO 3:

Inicio de Expedientes. Demanda: requisitos, nociones básicas. Lugar de presentación. Confección de planilla de seguimiento: autos, número de expediente, juzgado, actor y demandado, domicilios real y constituido, etc. Nociones básicas.

#### **MÓDULO 4:**

Esquema del proceso. Providencias, concepto. Medios de notificación: concepto, clases: cédula, cédula ley, mandamientos y oficios. Lugar de presentación. Ubicación geográfica de la oficina de notificaciones.

#### **MÓDULO 5:**

Evaluación teórico-práctica de los temas desarrollados.

#### **MÓDULO 6:**

Registro Público de Comercio: trámites, confección de formularios, ubicación geográfica en Neuquén. Registro de Propiedad del Automotor: trámites, confección de formularios, ubicación geográfica en Neuquén. Registro de la Propiedad Inmueble: trámites, confección de formularios, ubicación geográfica en Neuquén.

#### **MÓDULO 7:**

Reclamo administrativo: nociones básicas. Defensoría del Pueblo: ámbito de actuación, ubicación geográfica. Defensa del Consumidor: ámbito de actuación, ubicación geográfica. Amparo: concepto, nociones básicas, juzgados competentes. Habeas Corpus y Habeas Data: concepto, nociones básicas, juzgados competentes.

#### **MÓDULOS: 8**

Evaluación integral del contenido del programa.-

**-Convenio Urbanístico-**

**DECRETO N° 0 1 9 3**  
**NEUQUÉN, 15 MAR 2007**

**VISTO:**

El **CONVENIO URBANÍSTICO** suscripto con fecha 14 de marzo de 2007, entre el Municipio y la empresa FIDUS S.A. -Expediente OE N° 3840-F-07-; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Convenio mencionado, FIDUS S.A. efectuará a su cargo el Estudio completo de la dinámica hídrica de la zona con estudios de detalle en el área del río Limay, comprendida desde el Puente Balsa Las Perlas hasta el Balneario Río Grande;

Que la empresa mencionada realizará a su cargo la Obra de Mejoramiento del Balneario Gatica, a los efectos de elevar el nivel del mismo, mejorando la accesibilidad de los usuarios; como también, construirá a su cargo un Paseo Vehicular Costanero sobre el brazo del río Limay, lindante al emprendimiento Lagunas del Limay, en terreno de dominio público, cuyos proyectos ejecutivos deberán ser aprobados por la Municipalidad, quien tendrá a su cargo la inspección de las obras y el aporte de material calcáreo para realizar la base y subbase de la obra, el que será provisto por la cantera municipal, debiendo realizar la empresa su traslado;

Que la municipalidad solicitará y otorgará las autorizaciones y los permisos pertinentes para la ejecución de las obras;

Que además, la empresa efectuará la pertinente cesión de terrenos a la Municipalidad; construirá calle y Paseo Peatonal Costanero y cuatro obras de arte -alcantarillas-; realizará los proyectos de calles, el elevamiento de las mismas, el ensanche del terraplén y la ejecución de la Costanera sobre el río Limay;

Que la Municipalidad, con la realización por parte de FIDUS S.A. de las obras comprometidas, dará por compensada y saldada por sustitución la CESIÓN AL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL prevista en las Cláusulas 4.1.5. y 4.2.5. de la Ordenanza N° 10573, a los Barrios Cerrados y Club de Campo integrantes del Master Plan PASEO DEL LIMAY, La Zagala 2° etapa (Anexo La Zagala), La Peregrina, Don Liliano y Lagunas del Limay, en sustitución del 6% y 4% de la superficie a ceder de los mismos, renunciando expresamente la empresa FIDUS S.A. a reclamar a la Municipalidad monto alguno por la ejecución de los trabajos comprometidos, en virtud de que los mismos son

compensados en la forma descripta, asumiendo las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de las actividades que toma a su cargo;

Que por Dictamen N° 073/06, la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental otorga factibilidad al proyecto presentado por la empresa, el cual obra en las actuaciones;

Que oportunamente, toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 086/07, manifestando no tener objeciones que formular al proyecto de convenio a suscribir;

Que el señor Secretario de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda solicita a la Dirección Municipal de Despacho el dictado de la norma legal que apruebe el Convenio suscripto por las partes;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°) APROBAR** el **CONVENIO URBANÍSTICO** suscripto con fecha 14 de marzo de 2007, entre el Municipio y la empresa FIDUS S.A.; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos .del presente Decreto, cuyo original forma parte del mismo.-

**Artículo 2°)** Hacer llegar, mediante nota de estilo, por la Secretaría de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda, una copia del presente Decreto a la empresa FIDUS S.A..

**Artículo 3°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; y de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda.-

**Artículo 4°) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

GP.-

ES COPIA.-

**FDO) QUIROGA  
CARNELLI  
GAMARRA**

## CONVENIO

Entre la **Municipalidad ciudad de Neuquén**, con domicilio en Avda. Argentina y calle Presidente Roca, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. 11.301.350** y el Sr Secretario de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda, **Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA**, DNI N° 14.349.649, por una parte y por la otra la **Empresa FIDUS S.A.**, con domicilio en calle Teodoro Planas 4401 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Presidente, **Ing. FABIO R. FERNANDEZ**, D.N.I. N° 20.421.547, y considerando:

Que la Unidad de Gestión Urbano Ambiental creada por Ordenanza 8059/97, mediante Dictamen N° 073 de fecha 4 de diciembre de 2006, dictamina:

- 1°) Otorgar factibilidad para la Realización del Convenio General entre la Municipalidad -Secretaría de Obras Publicas. Gestión Urbana y Vivienda- y FIDUS S.A., por Obras comprometidas a realizar en el dominio público, conforme a la propuesta que corre agregada al expediente 579-F-06, en cada una de las etapas de la ejecución del plan de desarrollo integral de la llamada Isla Todero.
- 2°) Notificar al proponente que para la continuidad del trámite de los proyectos de urbanizaciones cerradas denominadas "Anexo La Zagala", "La Peregrina", " Don Liliano" y "Lagunas del Limay", rige lo establecido en el Capítulo IV del Bloque Temático N° 1 de "urbanizaciones cerradas", salvo lo referido al Punto 4.3 Disposiciones Comunes, Inciso 4.3.3 "Obligaciones del proponente a convenir con la Municipalidad."
- 3°) La Subsecretaría de Gestión Ambiental deberá notificar al proponente que para la ejecución de cada proyecto particular que integra el plan, deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental de carácter adaptativo a las medidas ya identificadas y comprometidas en el convenio.
- 4°) Remitir a la Secretaría de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda a sus efectos y posterior remisión a la Subsecretaría de AMIP, para la prosecución del trámite en la Dirección de Catastro.

Que el dictamen tuvo en cuenta, entre otras consideraciones:

"Que el plan integral para el emprendimiento de la sociedad anónima de referencia, comprende un conjunto de Barrios Cerrados y Clubes de Campo, ubicados en la Zona Pr de la ribera del Río Limay, siendo los mismos usos compatibles condicionados, según lo establecido en el Capítulo IV del Bloque Temático N° 1- usos y ocupación del suelo, Ordenanza 8201, complementarias y modificatorias. "

"Que otras normas legales que contiene éste tipo de propuestas son la Ordenanza 10010- para la zona de gestión especial del Paseo de la Costa y la Ordenanza 10298, para la zona periurbana de Valentina Norte, todas en el ámbito de aplicación de la Subsecretaría de Gestión Urbana- Dirección Municipal de Control y Fiscalización de Obras y Urbanizaciones."

"Que pese a la abundancia normativa, hasta la promulgación de la Ordenanza 10573 no se habían dejado establecidos los derechos y obligaciones de los desarrolladores de estas fracciones sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal, en zonas sin dotación de servicios' e infraestructura, aplicándose para su efecto lo normado en la Ordenanza 3294, de Fraccionamiento de inmuebles."

"Que por Dictamen UTGUA N° 049/05 de fecha 22/08/05 se ha dado factibilidad de urbanización al club de campo "La Zagala" ubicado en el sector sureste del plan propuesto."

"Que por Exp. C-0076-05-05 y OE 6878-F-05, se han emitido las Declaraciones Ambientales del Club de Campo "La Zagala" primera y segunda etapa, condicionadas al cumplimiento de diversos aspectos Jurídicos-catastrales, relativos a la implantación edilicia, relativas a la provisión de servicios de infraestructura, relativos al paisaje, repoblación arbórea y parquización; que de acuerdo al informe presentado se están cumpliendo en la etapa de ejecución."

"Que, por documento público están determinadas las cotas de construcción de viviendas y calles por la Dirección de Recursos Hídricos de la Provincia que se deberán respetar al momento de la ejecución de cada uno de los emprendimientos."

**"Que el proyecto de urbanización de los otros sectores mencionados contempla; además de unidades funcionales y viviendas colectivas dentro de las urbanizaciones cerradas propuestas; la apertura de calles de dominio público que llegan hasta el Río Limay y cesiones de superficies destinadas a equipamiento comunitario y comercios."**

"Que la red de circulaciones ha sido analizada por el área correspondiente al reordenamiento de la vía pública de la Dirección General de Planificación y Proyectos, en el marco de la revisión de la Ordenanza 8290 de jerarquización vial. De allí se desprende, la valoración positiva de la continuidad de calle Río Senguer, como vía jerarquizada de conexión entre la zona del balneario Río Grande, Jardines del Rey, acceso al balneario Gatica, al Parque Lineal del Barrio La Sirena y acceso al futuro paseo costero en su encuentro con calle Solalíque, en la zona de Valentina Sur."

"Que para la zona ribereña ubicada al oeste de calle Gatica, se pretende continuar con la propuesta de tratamiento del espacio público ya consensuada con los desarrolladores del área de gestión especial Paseo de la Costa y sobre el Arroyo Duran, se continúa el parque lineal previsto en la Ordenanza 4367/92 y sus complementarias, a medida que se van desafectando de los usos actuales las zonas que recorre el arroyo. Todo ello, según lo dispuesto en la Ordenanza 10009- Bloque Temático N° 5 " sistema de espacios públicos de la ciudad"

"Que la formulación de un convenio general de todo el plan, constituye una caso especial dentro de lo establecido en la Ordenanza 10573, Punto 4.3. Disposiciones Comunes, razón por la que es analizado en esta Unidad Técnica."

"Que el inversor propone obras de infraestructura, que fueron analizadas, seleccionadas y/valorizadas por la Dirección de Cómputos y presupuesto de la Secretaría de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda, ya que constituyen una mejora en la infraestructura de los servicios del sector, que resultan de interés para la comunidad y por ello, están dentro de los lineamientos de las obras públicas de la Municipalidad, como son:

- apertura de calles divisorias de chacras hasta el río, continuidad de la red vial jerarquizada;
  - estudio de la dinámica fluvial del río y los meandros que afectan a la zona interior, por inundaciones; que hasta hoy no han realizado los entes provinciales competentes;
  - construcción y continuación del paseo costanero con similares características de lo enunciado para la zona de gestión especial Paseo de la Costa, en el sector al este de Calle Gatica;
- protección y puesta en valor del Balneario Gatica, considerado el de mayor importancia para el sector de población sin acceso a este tipo de equipamientos en otras zonas ribereñas

"Que todas estas obras jerarquizan el espacio público, sin perjuicio del uso que el proponente realice dentro de su propiedad, en los plazos y etapas que le convengan."

"Que evaluada la eficacia de un convenio general sobre la mayor fracción, en concordancia con los objetivos municipales y sin perjuicio de las obligaciones posteriores para cada uno de los proyectos particulares que conforman el plan de urbanización presentado por FIDUS S A., esta Unidad Técnica considera factible su realización "

"Que respecto a la obra del balneario Gatica, se solucionara el recurrente problema de erosión de la costa balnearia, ya que la componente de velocidad productora de erosión será separada de la costa por el ingreso de sendos cursos de agua."

"Que asimismo se evitará el problema de las aguas estancadas existentes en el balneario, eliminándose las lagunas de las zonas bajas con el cauce que se abrirá, acarreado una sustancial mejora ambiental y de salubridad, facilitándose además con las nuevas condiciones de cota, la instalación de de servicios sanitarios e iluminación no factibles de realizar en la actualidad, aumentándose la seguridad en el balneario con una playa mas extendida que la actual."

"Que se cede en propiedad publica la zona con restricción de uso sobre el espacio destinado al desarrollo del paseo costero y una calle Pública de uso vehicular contiguo al Río Limay, de aproximadamente 16240 m2, cuyo desarrollo es coincidente conceptualmente con el paseo de la costa."

"Que en garantía de las obras a ejecutar, FIDUS S A. cederá a la MUNICIPALIDAD la cantidad de lotes que corresponden según Ordenanza 10573, lo que serán retrotraídos a medida que se cumpla con la ejecución de las obras comprometidas."

"Que en caso de no ejecutarse algunas de las urbanizaciones quedarán sin efecto las cesiones que correspondieren a dicha urbanización y las obras comprometidas por ellas."

"Que si bien los estudios y obras a ejecutar superan el valor de las parcelas a ceder, FIDUS acepta y asume la diferencia, teniendo en cuenta que las obras también benefician al desarrollo urbanístico "

Con base a lo expuesto las partes convienen en celebrar el presente **Convenio Urbanístico**, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: FIDUS S.A.**, efectuará a su cargo el Estudio completo de la dinámica hídrica de la zona con estudios de detalle en el área del Río Limay comprendida desde el Puente Balsa las Perlas, hasta el Balneario Río Grande. El estudio deberá contemplar:

- 1.-El diseño hidráulico de la apertura de ambos cauces (cauce de la Isla Todero y cauce de la Isla Verde).
- 2.- El diseño de las obras de infraestructura hidráulica (puentes y drenajes).
- 3.- El diseño vial del paseo costero.
- 4.- El diseño de la conectividad vial del Paseo de la Costa con el Paseo del Limay en el Balneario Gatica.
- 5 -El diseño Urbano y ambiental del Parque Lineal del cauce de la Isla Todero.
- 6.-El Diseño del Balneario Gatica, (punto de descarga de los dos brazos a activar. Los estudios y propuestas de obras deberán ser evaluados y aprobados por la Dirección de Recursos Hídricos de la Provincia de Neuquén o por la Municipalidad según correspondan.

**SEGUNDA: FIDUS S.A.**, realizará a su cargo la **Obra del Mejoramiento del Balneario Gatica**, a los efectos de elevar el nivel del Balneario, mejorando la

accesibilidad de los usuarios al mismo. La obra consistirá en un movimiento de suelo de aproximadamente 27.000 m<sup>3</sup> que permitirá elevar la cota (el nivel) del Balneario en 0,70 metros, haciéndola más resistente a las inundaciones. El suelo para la ejecución de este relleno y compactación, provendrá del brazo del Río que cruza entre el cauce principal del Río Limay, la denominada Isla Verde y el Club del Consejo Profesional de Agrimensura Geología e Ingeniería del Neuquén (CPAGIN).

**TERCERA: FIDUS S.A.**, construirá a su cargo, un **Paseo Vehicular Costanero sobre el brazo del RIO LIMAY**, lindante al emprendimiento Lagunas del Limay, en terreno del dominio público. Esta traza permitirá la continuidad del Paseo de la Costa, en aproximadamente 1200 mts., mediante la apertura de una traza de 30 mts. de ancho y el tratamiento de la margen del brazo, el relleno hasta la cota correspondiente a una crecida de 1900 m<sup>3</sup>/seg. mediante compensación lateral, con material obtenido en la apertura del cauce y en el tratamiento de la margen del brazo. Sobre el relleno se construirá la base y subbase con material calcáreo y finalmente se instalará la iluminación de la calle. Los proyectos ejecutivos deberán ser aprobados por **LA MUNICIPALIDAD** y esta tendrá a su cargo la inspección de las obras.

**LA MUNICIPALIDAD** aportará el material calcáreo necesario para realizar la base y subbase de esta obra, el que será provisto en la cantera Municipal, estando a cargo de **FIDUS S.A.** el transporte desde y hasta la obra.

**LA MUNICIPALIDAD** solicitará y otorgará las autorizaciones y los permisos pertinentes para la ejecución de las obras.

**CUARTO: FIDUS S.A.**, efectuará la pertinente cesión de terrenos y construcción de calle y Paseo Peatonal Costanero. Se trata de un espacio público a ser cedido a **LA MUNICIPALIDAD**, que formará parte de la red vial y peatonal propuesta en el Master Plan, consistente en una calle vehicular costanera y un Paseo Peatonal Costanero, de aproximadamente 16240 m<sup>2</sup> constituidos por 10740 m<sup>2</sup> de calle y 5500 m<sup>2</sup> de Paseo Peatonal Costero, ubicados entre las calles Anaya y Saavedra, con todo su equipamiento, que permitirá la creación de un nodo de servicios que formará parte del patrimonio costero de la ciudad.

La obra consiste en el relleno de tierras bajas, hasta la cota correspondiente al caudal de 2400m<sup>3</sup>/seq., con su correspondiente iluminación de la calle y la costanera peatonal, el solado, la parquización y el equipamiento del espacio público de la costanera (bancos, bebederos, cestos, etc.). El proyecto Ejecutivo deberá ser efectuado por **FIDUS S.A.** y aprobado por la Municipalidad de Neuquén, estando a cargo de ésta la inspección de la obra.

**LA MUNICIPALIDAD** aportará las autorizaciones y los permisos pertinentes para la ejecución de las obras y aportará el material calcáreo necesario para realizar la base y subbase de esta obra el que será provisto en la cantera Municipal, estando a cargo de **FIDUS S.A.** el transporte desde y hasta la obra.

La superficie de la calle a ceder al Municipio es de 537 m de largo por 20 m. de ancho (total 10.740 m<sup>2</sup>.)

**QUINTA: Cesión de lotes:** Se trata de cinco lotes de la Urbanización Lagunas del Limay (Lotes 1, 2, 3, 4 y 5), cuya ubicación surge del plano que se agrega como ANEXO I, que deberán proveerles todos los servicios, y serán escriturados a favor de **LA MUNICIPALIDAD** como reserva inmobiliaria.

**SEXTO: FSDUS S.A.**, se compromete a construir a su cargo cuatro obras de arte -alcantarillas- sobre el brazo del Río Limay que delimita la Isla Todero y que en la actualidad se encuentra cegado, la primera sobre la Calle Anaya, la segunda sobre la Calle Saavedra, la tercera sobre la calle costanera (descrita en la cláusula tercera) y la cuarta sobre la calle Bejarano. Con estas obras sobre la red vial jerarquizada de la ciudad se asegura el tránsito para crecidas de hasta 1900 m<sup>3</sup>/seg.-

Las dimensiones de estas obras de arte están condicionadas por el estudio de la dinámica hídrica, descrito en la cláusula primera del presente convenio Para su valoración la obra se dimensionó como una alcantarilla de hormigón armado, prefabricada, de tres tramos, de sección rectangular, de 1,5 metros de luz cada tramo y un ancho de 12 metros que permite la ejecución de la calzada, que la **FIDUS S.A.** ejecutará y montará en el lugar. Para la realización de las obras, **LA MUNICIPALIDAD** aportará la autorización de Recursos Hídricos, los permisos de obra y el material calcáreo del relleno de los laterales en cantera, estribos y sobre la loza de la alcantarilla.-

**SÉPTIMA: FIDUS S.A.**, se compromete a realizar el mejoramiento de la red vial jerarquizada en el sector, esto incluye :

**a) Confeccionar los proyectos de las calles:** Anaya entre la calle Río Senguer y la costanera del Río Limay, Saavedra entre la calle Río Senguer y la costanera del Río Limay, Río Senguer entre las calles Gatica y Saavedra, Ignacio Rivas entre la calle Río Senguer y el complejo del CPAGIN, Costanera del Río Limay (cláusula cuarta) entre las calles Anaya y Saavedra, **Costanera sobre el brazo deJ Rio Limay** (cláusula tercera) entre las calles Saavedra y Bejarano;

**b) Elevar las calles** hasta la cota correspondiente al caudal de 1900 m<sup>3</sup>/seg del río Limay, rectificar la rasante a dicha cota y construir un paquete estructural de suelo estabilizado que otorgue durabilidad frente al tránsito y a los agentes climáticos en las calles: **Anaya** entre el brazo del río Limay y la costanera del Río Limay, **Saavedra** frente a los Club de Campo La Peregrina y Lagunas del Limay, Bejarano frente al Club de Campo Lagunas del Limay,

**c) Enanchar el terraplén** sobre el brazo del río Limay en la calle Ignacio Rivas mediante aporte de suelo y

**d) Ejecutar la Costanera sobre el brazo del Río Limay** entre las calles **Saavedra y Bejarano y la Costanera sobre el río Limay** entre las calles Anaya y Saavedra, conforme a lo descrito en las cláusulas tercera y cuarta respectivamente, manteniendo la cota correspondiente al caudal de 1900 m<sup>3</sup>/seg del río Limay. Para la realización de las obras, **LA MUNICIPALIDAD**

aprobará los proyectos, aportará los permisos de obra y el material calcáreo en cantera necesario para el relleno y la constitución del paquete estructural de suelo estabilizado.-

**OCTAVA: FIDUS S.A.**, se compromete a realizar las obras citadas en las cláusulas precedentes, en forma contemporánea e integrada a los proyectos urbanísticos que dan origen a la compensación y de conformidad al siguiente CRONOGRAMA que se ha planificado de acuerdo al desarrollo sucesivo de los distintos Emprendimientos, integrantes del Master Plan Paseo del Limay, quedando especificado, por otra parte, las respectivas compensaciones que por cada uno de los mismos realiza, saldando por sustitución los requerimientos previstos por las Cláusulas 4.1.5.y 4.2.5 de la Ordenanza 10.573.

**NOVENA: LA MUNICIPALIDAD** no reconocerá suma alguna por las diferencias que puedan existir, considerando que las obras también benefician y jerarquizan los emprendimientos.

**DECIMA: LA MUNICIPALIDAD**, con la realización de las Obras comprometidas en las cláusulas precedentes por parte de **FIDUS S.A.**, en cumplimiento del presente Convenio de Desarrollo Urbanístico, dará por compensada y saldada por sustitución la CESIÓN AL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL, prevista en las cláusulas 4.1.5, y 4.2.5 de la Ordenanza 10.573, a los Barrios Cerrados y Club de Campo integrantes del Master Plan **PASEO DEL LIMAY**, La Zagala 2ª etapa (Anexo La Zagala), La Peregrina, Don Liliano, y Lagunas del Limay, en sustitución del 6% y 4% de la superficie a ceder de los mismos según corresponda.- En consecuencia, **FIDUS S.A.** en referencia a los trabajos comprometidos, renuncia expresamente a reclamar a **LA MUNICIPALIDAD**, monto alguno por su ejecución, en virtud de que los mismos son compensados en la forma prevista en esta cláusula.-

**DÉCIMA PRIMERA: FIDUS S.A.**, asume las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de las actividades que toma a su cargo en el presente Convenio Urbanístico, y excluye expresamente a **LA MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad que por solidaridad especialmente laboral se le pudiere atribuir.-

**DECIMA SEGUNDA: FIDUS S.A.** garantiza la ejecución de las obras mediante la cesión total de los lotes que corresponden conforme a la Ordenanza N° 10573, una vez apiobada la subdivisiones correspondientes, los que serán restituidos por **LA MUNICIPALIDAD** en la medida en que se vayan ejecutando las obras comprometidas.

El total de lotes que deben ceder y que se compensan de acuerdo a la Ordenanza N° 10573, se refleja en el siguiente cuadro:

Obra de mejoramiento Balneario Gatica	La Zagala 2º etapa Anexo La Zagala	359.370,00	Marzo /07	meses 2	Ejecución del emprendimiento, Permisos Municipales y de la DPRH para la Ejecución de la obra	
Cesión y construcción calle y paseo peatonal costanero	Barrio Cerrado Don Liliano y Club de Campo La Peregrina	1.542.561,0 6	Mayo/07		Ejecución del Emprendimiento, Aprobación de la mensura de cesión, 3º permiso Municipal y de CALF para la ejecución e las obras	
Obra construcción costanera sobre brazo Río Limay	Club de Campo Lagunas del Limay	713.791,22	Marzo /08	3 meses	Ejecución del Emprendimiento, Permisos Municipales, de la DPRH y de CALF para a ejecución de la obra	
Alcantarilla de Calle Anaya	Club de Campo la Zagala 2da Etapa	146.302,16	Marzo /07	4 meses	Ejecución del emprendimiento, permisos municipales y de la DPRH, Cesión de a calle Saavedra.	
Alcantarilla de Calle Saavedra	Club de Campo La Peregrina y Barrio Cerrado Don Liliano	146.302,16	Mayo /08	4 meses		
Alcantarillas sobre Costanera y Calle Bejarano	Club de Campo Lagunas del Limay	215.272,16	Mayo /08		Ejecución del emprendimiento, Permisos Municipales y aporte de material calcáreo.	
"Proyecto de Calle Gdor Anaya	Club de Campo L Zagala 2da etapa	45.000,00	Marzo /07	4 meses 2 meses		
Proyecto de Calle Saavedra	Club de Campo La Pelegrina y Barrio Cerrado Don Liliano	27.245,00	Mayo/07	2 meses		
Proyecto de Calle Bejarano	Club de Campo Lagunas del Limay	24 078,00	Enero /08	2 meses		
Proyecto de Calle Ignacio Rivas	Club de Campo Zagala 2" Etapa	67.380.00				
Entrega de terrenos al Municipio	Club de Campo Lagunas del Limay	372 000	Marzo /08			Aprobación del plano de subdivisión.

**DECIMA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD** otorgará el visado de los planos de subdivisión a medida que los misinos se presenten dando por garantizado el cumplimiento de las obras con el presente convenio. En caso de no ejecutarse algunas de las urbanizaciones quedará sin efecto las cesiones que correspondieren a dicha urbanización y las obras comprometidas por ellas.

En prueba de conformidad con todas las cláusulas y consideraciones precedentes, luego de ser leído previa y formalmente por ambas partes, suscriben el presente Convenio, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los 14 días del mes de Marzo del año 2007.

**Club de campo La Zagala 2da etapa:**

Superficie total	m <sup>2</sup>	97,330.01
Superficie urbanizable	m <sup>2</sup>	53,213.49
4% de la superficie	m <sup>2</sup>	2128.54
Sup. Promedio de lote	m <sup>2</sup>	800
Cantidad de lotes de sup. urbanizable		2.60
Superficie comercial	m <sup>2</sup>	800.00
4% de la superficie	m <sup>2</sup>	32.00
Cantidad de lotes sup. Comercial		0.04
<b>TOTAL LOTES</b>		<b>2.64</b>

**Club de campo La****Peregrina:**

Superficie total	m <sup>2</sup>	247,316.20
Superficie urbanizable	m <sup>2</sup>	116,470.23
4% de la superficie	m <sup>2</sup>	4659.05
Sup. Promedio de lote	m <sup>2</sup>	800
Cantidad de lotes de sup. urbanizable		5.60
Superficie comercial		10201.94
4% de la superficie	m <sup>2</sup>	408.08
Cantidad de lotes sup. comercial		0.51
<b>TOTAL LOTES</b>		<b>6.11</b>

**Barrio Cerrado Don Liliano:**

Superficie total	m <sup>2</sup>	74,169.83
Superficie urbanizable	m <sup>2</sup>	35,327.99
6% de la superficie		2119.68
Sup. Promedio de lote		600
Cantidad de lotes de sup. urbanizable		3.53
Superficie comercial	M <sup>2</sup>	3682.64
6% de la superficie	m <sup>2</sup>	220.96
Cantidad de lotes sup. comercial		0.37
<b>TOTAL LOTES</b>		<b>3.85</b>

**Club de campo Lagunas del Limay:**

Superficie total	m <sup>2</sup>	226,479.85
Superficie urbanizable	m <sup>2</sup>	126,899.85
4% de la superficie	m <sup>2</sup>	5075.99
Sup. Promedio de lote	m <sup>2</sup>	800
Cantidad de lotes de sup urbanizable		6.04
Superficie comercial	m <sup>2</sup>	13306.60
4% de la superficie 1	m <sup>2</sup>	532.26
Cantidad de Lotes sup comercial		0.67
<b>TOTAL LOTES</b>		<b>6.71</b>

**Consolidado:**

Superficie total	m <sup>2</sup>	<b>645,295</b>
------------------	----------------	----------------

Superficie urbanizable	m <sup>2</sup>	<b>331,917</b>
4% de la superficie	m <sup>2</sup>	<b>13,983.</b>
Sup. Promedio de lote	m <sup>2</sup>	
Cantidad de lotes de sup.		<b>17.72</b>
Superficie comercial	m <sup>2</sup>	<b>27,991.</b>
4% de la superficie	m <sup>2</sup>	<b>1,193.3</b>
Cantidad de lotes sup. comercial		<b>1.58</b>
<b>TOTAL LOTES</b>		<b>19.30</b>
<b>La Zagala II</b>		3 lotes
Estudio de la dinámica hidrica		1 lote
Mejoramiento del Balneario Gálica		1 lote
Alcantarilla sobre calle Anaya La Peregrina		1 lote 6 lotes
Cesión y construcción de calle y paseo peatonal costanero		5 lotes
Alcantarilla sobre calle Saavedra		1 lote
Don Liliano		4 lotes
Cesión y construcción de calle y paseo peatonal costanero		3 lotes
Alcantarilla sobre calle Saavedra		1 lote
Lagunas del Limay		7 lotes
Construcción de costanera sobre brazo del río Limay		1 lote
Entrega de terrenos al municipio		5 lotes
Alcantarillas sobre calle costanera y calle bejarano		1 lote

<b>DESARROLLO</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de finalización</b>	<b>Plazo de obra</b>
2º Etapa (Zagala)	Marzo de 2007	Noviembre de 2007	9 meses
Tramo La Peregrina	Marzo de 2007	<b>Marzo de 2009</b>	24 meses
Tramo Don Liliano	Marzo de 2007	Marzo de 2009	24 meses
Tramo Lagunas del	Marzo de 2007	Agosto de 2009	24 meses

Cesión / Obra	Emprendimiento	Monto en \$	Fecha de inicio estimada	Plazo	Requerimientos
Estudio de a dinámica hídrica	La Zagala 2º etapa (Anexo La Zagala) '	217.000,00	Marzo /O 7	3 meses	

#### 1) Obra de mejoramiento Balneario Gatica

ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Parcial
1	Extracción, carga y distribución de suelo	m3	27000	\$ 13,31	\$ 359.370,00
<b>Precio total de la obra (IVA incluido)</b>					<b>\$ 359.370,00</b>

Provisiones de Fidus S.A.:Retroexcavadora sobre orugas tipo Komatsu PC300 y Cargadora tipo CAT 966.

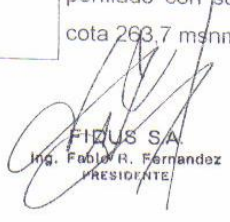
Provisiones del Municipio: Permisos de obra (autorización municipal y de DPRH), extracción de equipamiento urbano (parrillas) existente.

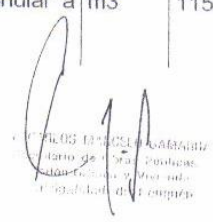
#### 2) Obra construcción costanera sobre brazo Río Limay

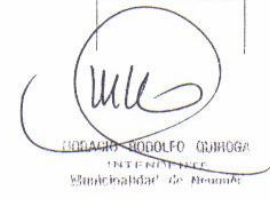
ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Parcial
1	Apertura, deschampe y consolidación del área de trabajo	m	1015	\$ 53,85	\$ 54.657,75
	Extracción, transporte corto, relleno, compactación y perfilado de terraplén con suelo granular a cota 263,3 msnm (compensación lateral)	m3	34950	\$ 14,20	\$ 496.290,00
	<b>Mejorado con</b> traça tipo boulevard, no incluye material calcáreo.	m3	2700	\$ 19,10	\$51.570,36
2	Provisión y montaje de: luminarias de 150W, Columnas de 8m, 1 tablero de alumbrado y accesorios para montaje y conexionado	luminaria	26	\$ 3.775,90	\$98.173.35
	Provisión, montaje y energizado de cable				

P

3	luminarias de 150W, Columnas de 8m, 1 tablero de alumbrado y accesorios para montaje y conexionado.	unit	18	\$ 3.775,90	\$ 67.966,17
	Provisión, zanjeo, montaje y energizado de cable subterráneo 4x10 con protección mecánica, desde CET N° 415	m	460	\$ 94,15	\$ 43.306,94
4	Apertura, deschampe y consolidación del área de trabajo	Gl	5500	\$ 2,28	\$ 12.540,00
	Relleno, compactación y perfilado con suelo granular a cota 263,7 msnm	m3	11500	\$ 21,00	\$ 241.500,00

  
FIGUS SA  
Ing. Fabian R. Fernandez  
PRESIDENTE

  
RICARDO RODOLFO QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén

  
RICARDO RODOLFO QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén

## 3) Cesión y construcción calle y paseo peatonal costanero

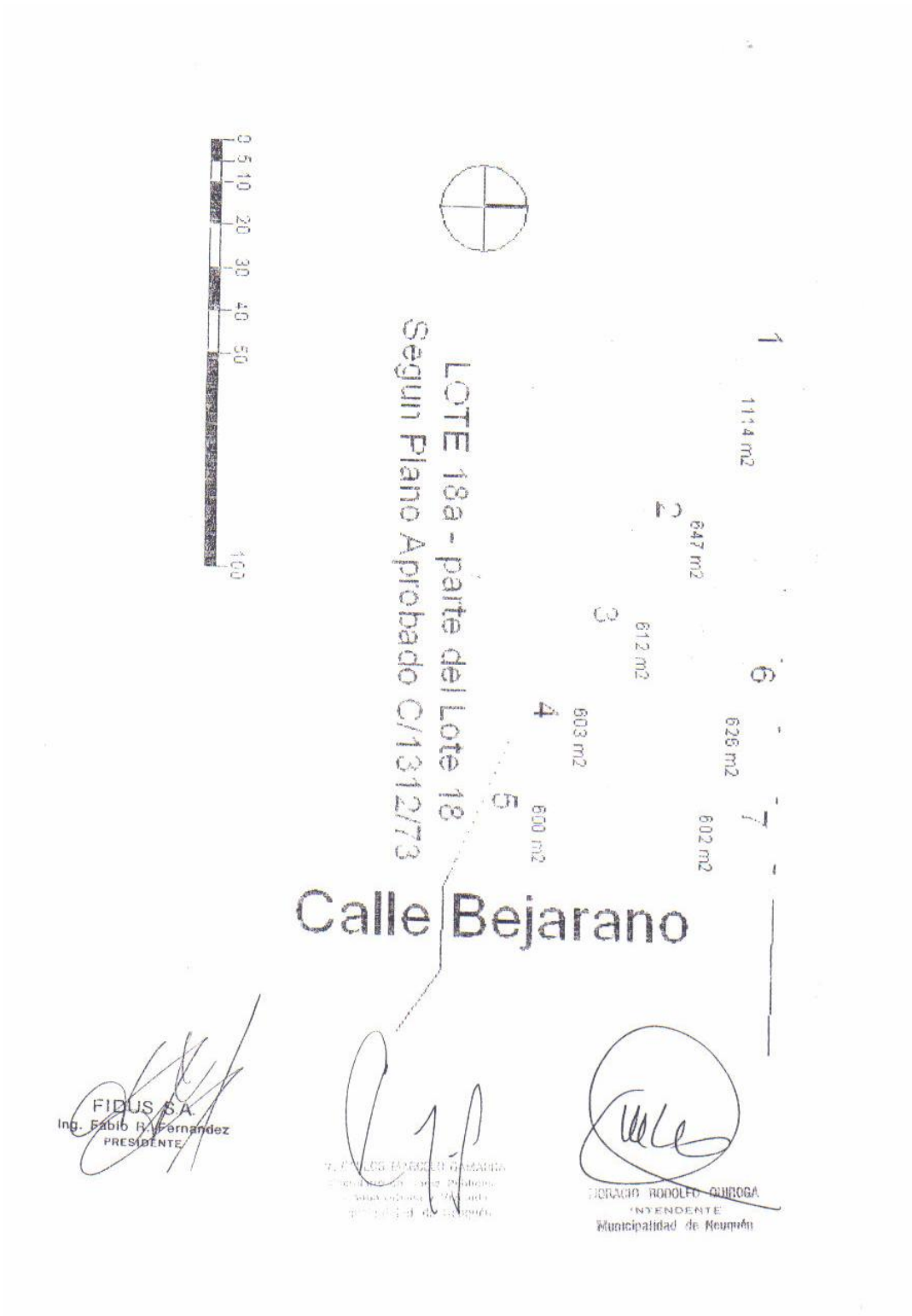
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Parcial
1	Cesión de superficie de calle (537m x 20m)	m2	10740	\$ 45,00	\$ 483.300,00
	Cesión de superficie de costanera	m2	5500	\$ 45,00	\$ 247.500,00
2	Apertura, deschampe, extracción de medanos y consolidación del área de trabajo	Gl	10740	\$ 2,28	\$ 24.487,20
	Aporte de suelo, relleno, compactación y perfilado con suelo granular a cota 263,1 msnm	m3	3500	\$ 21,00	\$ 73.500,00
	Mejorado con calcáreo con traza tipo boulevard	m3	1400	\$ 19,10	\$ 26.740,00
3	Provisión y montaje de: luminarias de 150W, Columnas de 8m, 1 tablero de alumbrado y accesorios para montaje y conexiónado.	unit	18	\$ 3.775,90	\$ 67.966,17
	Provisión, zanqueo, montaje y energizado de cable subterráneo 4x10 con protección mecánica, desde CET N° 415	m	460	\$ 94,15	\$ 43.306,94
4	Apertura, deschampe y consolidación del área de trabajo	Gl	5500	\$ 2,28	\$ 12.540,00
	Relleno, compactación y perfilado con suelo granular a cota 263,7 msnm	m3	11500	\$ 21,00	\$ 241.500,00

FIDUS SA.  
Ing. Pablo R. Fernández  
PRESIDENTE

LOS DIRECTORES ASISTENTE  
Tanto de las Oficinas  
donde se encuentren  
los trabajos

RODRIGO RODOLFO QUINOGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén

Provisiones del Municipio de obra (autorización municipal, DPRH y CALF) y material calcáreo provisto en cantera sobre camión.



**DECRETO N° 0 2 0 6**  
**NEUQUÉN, 22 MAR 2007**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 16594-M-06 y el Convenio suscripto con fecha 15 de febrero de 2007, entre este Municipio y el **Colegio Médico de Neuquén; y**

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, la Municipalidad contrata a dicha institución a fin de que, mediante sus profesionales asociados, realice un relevamiento y seguimiento nutricional de los niños beneficiarios del Programa Municipal "Comer en Casa", aprobado por Decreto N° 0941/02;

Que asimismo, el Colegio desarrollará las actividades anexas de: talleres de trabajo, charlas a la comunidad, gestión de planes y demás medidas tendientes a incrementar el bienestar de la población, tales como el Botiquín Plan Remediar y la Ampliación Atención a Adultos Mayores;

Que dicha evaluación y seguimiento se hará en la sede de los distintos Centros Integrales existentes en la ciudad de Neuquén, en los horarios y modalidades que se designen y serán efectuados por médicos pediatras, generalistas y coordinadores;

Que el Colegio afectará de 10 a 12 profesionales asociados a la Institución y aportará el equipamiento necesario para tales fines, así como también los elementos e insumos para efectuar las tareas encomendadas, según lo detallado en el mismo;

Que el Colegio se compromete a entregar a la Subsecretaría de Acción Social, mensualmente, un informe que aluda al desarrollo y avance de los trabajos encomendados de acuerdo al Cronograma que, como Anexo I, forma parte del Convenio;

Que el número total de horas técnico-profesional será de 2.200 horas, discriminadas como: trabajo de campo: 1.300 horas; seguimiento de niños en riesgo nutricional: 500 horas; y compaginación, estadística y coordinación: 400 horas;

Que el Colegio deberá participar en la Comisión Interdisciplinaria para el otorgamiento de pases libres en aquellos casos donde se detecte alguna enfermedad, patología, anomalía o incapacidad de personas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad social;

Que la Municipalidad aportará durante 6 meses, plazo de duración del citado Convenio, la suma de \$ 600.- por mes, siendo un total

semestral de \$ 3.600.- a utilizar en la compra de combustible, a efectos de garantizar el traslado de los profesionales de dicho Colegio;

Que la vigencia del mismo será a partir del día 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2007, pudiendo ser renovado de acuerdo a los resultados obtenidos, debiendo percibir el Colegio en concepto de contraprestación, la suma de \$ 17.000.- por mes;

Que dicho Convenio se realiza en virtud del requerimiento de la Dirección Asistencia Alimentaria, mediante Nota N° 521/06, avalado por la Dirección Municipal Plan Comer en Casa (Pase N° 491/06), la Coordinación General y la Subsecretaría de Acción Social (Pase N° 1103/06 y Nota N° 6/07);

Que luce, en fotocopia, Nota N° 697/06 del Coordinador del Colegio Médico de Neuquén, Dr. Alberto Guerrero, por la cual remite cronograma de actividades de atención de consultorios móviles, que se agrega de fs. 5 a 7;

Que se cuenta con la intervención de la Secretaría de Acción Social y Deporte (Pase N° 47/07);

Que se agrega Planilla SINCO Control de Registros cargándose el Preventivo PR 1806 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que en consecuencia, es necesario el dictado de la normalegal respectiva;

**Por ello:**

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°) APROBAR** el Convenio suscripto con fecha 15 de febrero de 2007, entre este Municipio y el **Colegio Médico de Neuquén**, a fin de que este último realice, a través de sus profesionales asociados, un relevamiento y seguimiento nutricional de los niños beneficiarios del Programa Municipal "Comer en Casa", aprobado por Decreto N° 0941/02, como así también desarrollar actividades anexas de: talleres de trabajo, charlas a la comunidad, gestión de planes y demás medidas tendientes a incrementar el bienestar de la población, tales como el Botiquín Plan Remediar y la Ampliación Atención a Adultos Mayores, y participar en la Comisión Interdisciplinaria para el otorgamiento de pases libres en aquellos casos donde se detecte alguna enfermedad, patología, anomalía o incapacidad de personas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad social, cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2°)** El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3°)** Mediante nota de estilo, por la Subsecretaría de Acción Social, remitir copia del presente y un ejemplar original del Convenio al Colegio Médico de Neuquén.-

**Artículo 4°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; de Economía y Hacienda; y de Acción Social y Deporte.-

**Artículo 5°) Regístrese,** publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

VT.-

ES COPIA.-

**FDO) QUIROGA  
CARNELLI  
ARTAZA  
FONFACH.**

### **CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y EL COLEGIÓ MÉDICO DE NEUQUÉN**

En la ciudad de Neuquén, a los 15 días del mes de Febrero del año 2007 entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida-Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003; y el señor Secretario General y de Gobierno, **Cr. GUILLERMO JOSÉ CARNELLI, D.N.I. N° 11.371.883**, designado por Decreto N° 1372 del 22 de diciembre de 2005, y la señora Secretaria de Acción Social y Deporte, **Dña. YENNY ORIETH FONFACH VELÁSQUEZ, D.N.I. N° 18.788.504**, designada por Decreto N° 1377 del 22 de diciembre de 2005, por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra, el Colegio Médico de Neuquén, con domicilio en calle Entre Ríos N° 651 de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por el **Dr. MARCOS COHÉN SABBAN, D.N.I. N° 13.483.097**, en su carácter de Presidente, en adelante "**EL COLEGIO**", y denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes Cláusulas y condiciones.-----

**PRIMERA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata a "**EL COLEGIO**", y éste acepta, para que, a través de sus profesionales asociados, realice un relevamiento y seguimiento nutricional de los niños beneficiarios del Programa Municipal "**Comer en Casa**", aprobado por Decreto N° 0941/02, de conformidad al Plan de Trabajo desarrollado en el Anexo II. Asimismo, "**EL COLEGIO**" desarrollará actividades anexas al relevamiento y seguimiento nutricional, como ser: talleres de trabajo, charlas a la comunidad, gestión de planes y demás medidas

tendientes a incrementar el bienestar de la población, como por ejemplo: Botiquín Plan Remediar, Ampliación Atención a Adultos Mayores.-----

**SEGUNDA:** El relevamiento, seguimiento y evaluación nutricional de los niños, se hará en la sede de los distintos Centros Integrales existentes en la ciudad de Neuquén, en los horarios y modalidades que se designen y serán efectuados por médicos pediatras, generalistas y coordinadores. A tal efecto, "**EL COLEGIO**" afectará de 10a 12 profesionales asociados a la Institución y aportará el equipamiento necesario para tales fines, así como también los elementos e insumos para efectuar las tareas encomendadas, a saber:

Trailer rodante, equipado con 2 consultorios completos: escritorios, sillas, camillas, calefactor, aire acondicionado, baño, lavabos, balanzas para niños y adolescentes, pediómetros, tensiómetros, fichas, bajalenguas, etc.

10 a 12 profesionales médicos pediatras y generalistas.

Coordinador.

Información de datos: equipamiento y personal necesarios.

Limpieza y mantenimiento de consultorios.-----

**TERCERA:** "**EL COLEGIO**" se compromete a entregar a la Subsecretaría de Acción Social, mensualmente, un informe que aluda al desarrollo y avance de los trabajos encomendados de acuerdo al cronograma del Anexo I.-----

**CUARTA:** Para la realización de los trabajos objeto del presente, "**EL COLEGIO**" utilizará tablas de crecimiento y desarrollo validadas por la Sociedad Argentina de Pediatría y/o la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén.-----

**QUINTA:** El número total de horas técnico-profesional será de 2.200 horas, discriminadas de la siguiente forma: trabajo de campo: 1.300 horas; seguimiento de niños en riesgo nutricional: 500 horas; y compaginación, estadística y coordinación: 400 horas.-----

**SEXTA:** Para el caso de detectarse alguna enfermedad, patología, anomalía, etc., cuyo tratamiento médico deba ser inmediato, los profesionales efectuarán las derivaciones del caso a los Centros de Salud Provinciales que correspondan.-----

**SÉPTIMA:** "**EL COLEGIO**" deberá presentar el informe mensual avalado y conformado por la coordinadora de la Subsecretaría de Acción Social. En aquellos casos donde se detecte alguna enfermedad, patología o anomalía, deberá presentar un informe final completo del desarrollo y evolución de cada uno de los casos derivados.-----

**OCTAVA:** "**EL COLEGIO**" deberá participar en la COMISIÓN INTERDISCIPLINARIA para el otorgamiento de pases libres para aquellos casos donde se detecte alguna enfermedad, patología, anomalía o incapacidad para personas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad social.-----

**NOVENA:** "**EL COLEGIO**" no podrá brindar información a otros organismos o entidades en las patologías tratadas y estado nutricional sin previa autorización de la coordinadora de la citada Subsecretaría, a los fines de resguardar la integridad de los beneficiarios del Plan "Comer en Casa".-

**DÉCIMA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" aportará durante seis (6) meses la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600.-) por mes, siendo un total semestral de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600.-) a utilizar en la compra de combustible a efectos de garantizar el traslado de los profesionales de "**EL COLEGIO**".-----

**UNDÉCIMA.** El presente Convenio tendrá un plazo de duración de seis (6) meses, comenzando su vigencia a partir del día 01 de enero de 2007 y operando su vencimiento el día 30 de junio de 2007, pudiendo ser renovado de acuerdo a los resultados obtenidos.-----

**DUODÉCIMA: "EL COLEGIO"** percibirá, en concepto de contraprestación, la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000.-) por mes. A los efectos de la percepción de la contraprestación, "EL COLEGIO" deberá en legal forma emitir recibo o factura a favor de la Municipalidad de Neuquén bajo las formalidades y exigencias de la AFIP-DGI, previa certificación de trabajos realizada por la Subsecretaría de Acción Social.-----

**DECIMOTERCERA:** Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del Convenio, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Neuquén Capital, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A ese fin, "**LAS PARTES**" constituyen domicilio legal en los indicados ut supra. No obstante ello, "**LAS PARTES**" se comprometen a agotar las vías de solución amistosa ante eventuales diferencias.-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.-----

///eaa.- (Expte. OE N° 16594-M-06)

**CRONOGRAMA PLAN COMER EN CASA - 2006**  
**1º de Marzo de 2007 – 30 de Junio de 2007**

PERÍODO	MAÑANA – TARDE 9:00 a 15:00 hs	TALLER	DOMICILIO	HORARIO
<b>MARZO</b>				
1	Progreso			
2	Progreso	Prevención	C. Vecinal	Mañana
5	Provincias Unidas			
6	Provincias Unidas	Lactancia	Comer en Casa	Mañana
7	Provincias Unidas			
8	Provincias Unidas			
9	Los Hornos			
12	Alto Godoy			
13	Alto Godoy			
14	Alto Godoy	Prevención	Comer en Casa	Mañana
15	Alto Godoy			
16	Bouquet Roldán			
19	Valentina Sur			
20	Valentina Sur			
21	Valentina Sur			
22	Valentina Sur	Prevención	Comer en Casa	Tarde
23	La Meseta			
26	Cuenca XV			
27	Cuenca XV			
28	Cuenca XV	Prevención	Comer en Casa	Mañana
29	Cuenca XV			
30	Cuenca XV			
<b>ABRIL</b>				
3	Don Bosco III			
4	Don Bosco III	Prevención	Comer en Casa	Tarde
5	Don Bosco III			
6	Don Bosco III			
9	Gan Neuquén			
10	Gran Neuquén	Prevención	Comer en Casa	Tarde
11	Gran Neuquén			
12	Melipal			
13	Melipal	Prevención	Comer en Casa	Tarde
16	Villa Ceferino			
17	Villa Ceferino	Lactancia	Comer en Casa	Mañana
18	Villa Ceferino			
19	Villa Ceferino			
20	Reunión de Equipo			
23	Cordón Colón			
24	Cordón Colón	Prevención	Comer en Casa	Tarde
25	Cordón Colón			
26	Parque Industrial			
27	Parque Industrial	Prevención	Comer en Casa	Tarde

30	Parque Industrial			
<b>MAYO</b>				
2	San Lorenzo Sur			
3	San Lorenzo Sur			
4	San Lorenzo Sur	Prevención	Comer en Casa	Mañana
7	Confluencia			
8	Confluencia			
9	Confluencia	Prevención	C.Vecinal	Mañana
10	Confluencia			
11	Confluencia			
14	San Lorenzo Norte			
15	San Lorenzo Norte	Prevención	Comer en Casa	Tarde
16	San Lorenzo Norte			
17	La Meseta			
18	La Meseta	Prevención	Comer en Casa	Tarde
21	HIBEPA			
22	HIBEPA			
23	HIBEPA	Prevención	Comer en Casa	Mañana
24	HIBEPA			
28	Progreso			
29	Progreso	Prevención	C.Vecinal	Mañana
30	Los Hornos			
31	Los Hornos	Prevención	Comer en Casa	Tarde
<b>JUNIO</b>				
1	Provincias Unidas			
4	Provincias Unidas			
5	Provincias Unidas	Prevención	Comer en Casa	Tarde
6	Provincias Unidas			
7	Bouquet Roldán			
8	Bouquet Roldán	Prevención	Comer en Casa	Tarde
11	Alto Godoy			
12	Alto Godoy	Lactancia	Comer en Casa	Mañana
13	Alto Godoy			
14	Gran Neuquén			
15	Gran Neuquén	Prevención	Comer en Casa	Tarde
18	Melipal			
19	Melipal	Prevención	Comer en Casa	Tarde
21	Parque Industrial			
22	Parque Industrial	Prevención	Comer en Casa	Tarde
25	Villa Ceferino			
26	Villa Ceferino			
27	Villa Ceferino	Prevención	Comer en Casa	Mañana
28	Villa Ceferino			
29	Villa Ceferino			

**CONTABILIDAD**  
**-Fondo Fijo-**

**DECRETO N° 0 2 0 3**  
**NEUQUÉN, 22 MAR 2007**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 3967-M-07 originado en la Nota s/n° de la Subsecretaría de Desarrollo Económico Local -Secretaría General y de Gobierno- y el proyecto de decreto elaborado por la Contaduría Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada nota se solicita la creación de un Fondo Fijo de \$ 12.000.- destinado a hacer frente a las distintas erogaciones que puedan surgir con motivo de la participación de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén en la **6° RONDA NACIONAL DE NEGOCIOS CAPITAL FEDERAL 2007**, a llevarse a cabo los días 28 y 29 de marzo de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con cargo a la Partida Presupuestaria 2-F-1 -0-2-7 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que mediante el Acta Particular N° 02 de la Comisión de Administración del FOMEPE de fecha 09 de marzo de 2007, se aprobó el financiamiento requerido;

Que mediante Nota s/n°, la Subsecretaría de Hacienda - Secretaría de Economía y Hacienda- remite los actuados a la Contaduría Municipal para la confección del proyecto de decreto correspondiente;

Que dada la urgencia para dar cumplimiento en tiempo y forma a las actividades programadas, se torna necesario contar con una herramienta financiera que permita agilizar las contrataciones referidas a pasajes, traslados, alojamiento, comidas, transporte, como así también cualquier otro gasto eventual que pudiera surgir de la actividad de los emprendedores en la Capital Federal;

Que por lo expuesto, corresponde crear un Fondo Fijo con destino exclusivo para atender las erogaciones que demanden las distintas . actividades relacionadas con dicho evento;

Que se designa responsable del Fondo al señor VIDAL ALEJANDRO CARLOS, D.N.I. N° 12.082.390, Subsecretario de Desarrollo Económico Local - Secretaría General y de Gobierno-, debiendo rendir cuenta documentada ante la Contaduría Municipal, de acuerdo a la reglamentación del mismo;

Que se cuenta con partida presupuestaria para tal requerimiento, adjuntándose Planilla SINGO Control de Registros con la Transacción Preventiva PR 2715;

Que la asignación del Fondo Fijo se encuadra en lo normado en el Artículo 62°) del Decreto Provincial N° 2758/95, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control y sus modificatorios;

**Por ello:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

**Artículo 1°) CREAR un FONDO FIJO de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-),** con disponibilidad de la Subsecretaría de Desarrollo Económico Local Secretaría General y de Gobierno-, destinado a hacer frente a distintas erogaciones que pudieran surgir con motivo de la participación de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén en la **6ª RONDA NACIONAL DE NEGOCIOS CAPITAL FEDERAL 2007**, a llevarse a cabo los días 28 y 29 de marzo de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

**Artículo 2°) APROBAR el REGLAMENTO DEL FONDO FIJO** mencionado en el Artículo 1°), que como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

**Artículo 3°) DESIGNAR** al señor Subsecretario de Desarrollo Económico Local, **Don VIDAL ALEJANDRO CARLOS, D.N.I. N° 12.082.390**, como responsable del Fondo asignado, quien realizará los gastos relacionados con las distintas actividades, con cargo a rendir cuenta documentada a la Contaduría Municipal, de conformidad con la reglamentación aprobada en el Artículo 2°) del presente Decreto.-

**Artículo 4°)** El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la Imputación 2-F-1-0-2-7 del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 5°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; y de Economía y Hacienda.-

**Artículo 6°) REGÍSTRESE,** publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///vt-

ES COPIA

FDO) QUIROGA  
CARNELLI  
ARTAZA.-

**ANEXO I****REGLAMENTO DEL FONDO FIJO**

**1) FINALIDAD:** Atender las erogaciones que demande la participación de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén en la **6ª RONDA NACIONAL DE NEGOCIOS CAPITAL FEDERAL 2007.**

**2) FORMA DE LAS OPERACIONES:**

- a) El Fondo será habilitado con una cuota única de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-) o mediante pagos parciales a nombre del responsable y/o a quien éste indique.
- b) La rendición final se realizará hasta treinta (30) días después del último desembolso.
- c) Las fechas de los comprobantes que se rindan deberán estar dentro del período comprendido entre el día de percepción del cheque y la fecha tope establecida para la rendición en el Inciso b) anterior.

**3) REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS COMPROBANTES:**

Se ajustarán a lo establecido en el Punto 7) del Anexo II del Decreto N° 0527/03.

**DEPORTE, RECREACIÓN Y TURISMO**

**DECRETO N° 0 1 8 9**  
**NEUQUÉN, 14 MAR 2007**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 14997-M-06 originado en la Nota N° 245/06 producida por la Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física, el Deporte y la Recreación, y el proyecto de decreto que propicia la aprobación del Programa “ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES” elaborado por esa Dirección Municipal, dependiente de la Subsecretaría de Deporte y Recreación - Secretaría de Acción Social y Deporte-; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Programa mencionado dará comienzo en el mes de marzo de 2007, finalizando el 31 de octubre del año en curso;

Que el mismo está destinado a proveer a las personas con necesidades especiales conocimientos, técnicas y estrategias para su desarrollo personal, social, motor y fisiológico;

Que por Pase N° 311/06, el señor Subsecretario de Acción Social otorga el visto bueno al proyecto y eleva las actuaciones a la Secretaría de Acción Social y Deporte para su conocimiento, la cual, por Pase N° 979/06, remite el expediente al área legal a fin de que emita dictamen respecto del proyecto de decreto en cuestión;

Que por Dictamen N° 570/06, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener observaciones que formular en relación al proyecto motivo de consulta, ante lo cual interviene la Secretaría mencionada -Pase N° 1007/06- derivando las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Que la División Control y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria - Dirección Control de la Ejecución y Descentralización Presupuestaria - Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-, por Pase N° 09/07, informa que la Actividad: “Promoción General del Deporte” es la imputación correspondiente al Programa a aprobar;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el **PROGRAMA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES**, en el marco de la fundamentación presentada por la Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física, el Deporte y la Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Deporte y Recreación - Secretaría de Acción Social y Deporte-, a desarrollarse durante el período comprendido entre los meses de marzo y octubre del año 2007, inclusive, que como **ANEXO I**, forma parte del presente Decreto.

**Artículo 2º)** El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la Actividad: "Promoción General del Deporte" del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; de Economía y Hacienda; y de Acción Social y Deporte.-

**Artículo 4º) REGISTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVASE.-**

///gp.-  
ES COPIA

FDO) QUIROGA  
CARNELLI  
ARTAZA  
FONFACH.-

**A N E X O I**

**PROGRAMA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA  
PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES**

**Descripción del Programa:**

La idea central de este Programa es, apoyándonos en la Educación Física Especial, animar a personas con capacidades diferentes a realizar actividad física y deportiva con el fin de promover una mejora en su capacidad psicofísica y en su calidad de vida.

**Fundamentación:**

“Discapacidad” alude a individuos con capacidades diferentes al común. Si bien todos los seres humanos somos distintos y no hay dos seres idénticos, en general se asocia a la persona con discapacidad como diferente a la mayoría.

Superar la situación de desventaja que se le presente a un individuo, requerirá no sólo que éste se someta a un proceso rehabilitador sino que la comunidad provea de una serie de medidas para garantizar su acceso a la misma, como ser:

Equiparación de oportunidades: sociedad - medio físico - cultural accesible para todos.

Normalización: posibilidad de superar las diferencias -integrar, rehabilitar-.

Accesibilidad: a la educación, al trabajo, a la vida social.

Una persona será más o menos discapacitada según el ambiente en que le toque vivir.

La Educación Física Especial es una disciplina derivada de la Educación Física que tiene como objeto el hombre en situación de movimiento que, tomando los aportes de otras ciencias, abarca en forma integral las tres áreas de la conducta: socio- afectiva, cognitiva y psicomotora.

Tiene como objeto desarrollar al discapacitado en su integridad (cualquiera sea su discapacidad) trabajando con su parte “sana” y permitiendo incorporar su parte “enferma” a su estructura mental y física.

**Objetivo General:**

Proveer a los seres con necesidades educativas especiales de conocimientos, técnicas, estrategias, etc. para contribuir al logro del máximo desarrollo personal, social, motor, fisiológico, etc.

**Objetivos Específicos:**

Promover la formación social e individual; la construcción del Programa está dirigido a niños, adolescentes y adultos con capacidades diferentes.

**Localización Física:**

Zona Centro: Centro de Actividades Físicas Integradas Municipales (C.A.F.I.M.).

Zona Oeste: Círculo Policial.

**Recursos Humanos:**

Profesores de Educación Física especializados en el área o estudiantes avanzados: un coordinador y cuatro docentes.

Un Enfermero.

**Materiales:**

***Aros, sogas, colchonetas, pelotas multiuso, bastones, etc.***

Refrigerio  
Transporte para el día del encuentro semanal.

**Actividades:**

Se trabajará sobre dos grandes ejes:  
Deportivo - recreativo  
Vida en la naturaleza

Se realizarán dos estímulos semanales con una duración de dos horas, y dos encuentros recreativos mensuales.

**Recursos:**

4 Profesores o estudiantes avanzados  
1 Enfermero  
1 Coordinador

**Gasto:**

CUENTAS	DESCRIP.	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AG	SET	OCT	TOTAL
Bienes de consumo	Útiles de escrit. y of.	\$ 2.000	\$ 1.000							\$ 3.000.-
	Elementos deportivos	\$ 7.000								\$ 7.000.-
Servicios	Otros serv. Téc. Prof.	\$ 26.400								\$ 26.400.-
	Transp. fletes y alm.	\$ 6.500								\$ 6.500.-
	Baños químicos	\$ 3.500								\$ 3.500.-
Transferencias	Refrigerio	\$ 6.500				\$ 6.500				\$ 13.000.-
	Indumentaria	\$ 2.000								\$ 2.000.-

**TOTAL GENERAL: \$ 61.400.-**

**FINANZAS**  
**-Presupuesto-**

**DECRETO N° 0 1 8 5**  
**NEUQUÉN, 14 MAR 2007**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 12059-M-2006, por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas tramita la aprobación del Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 y la convalidación de mayor volumen de trabajos y ampliación del plazo contractual correspondiente a la obra: **"REMODELACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE TALLERES, SECTOR SEMÁFOROS"**; y el proyecto de decreto elaborado por el Programa de Coordinación y Obras con Financiamiento Externo y la Dirección de Contrataciones -Dirección Municipal de Contrataciones- Subsecretaría de Obras Públicas -Secretaría de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda-; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 044/06, emitida por el señor Subsecretario de Obras Públicas, fue adjudicada la Contratación Directa OE N° 05/2006, para la ejecución de la citada obra a la empresa EQUIPOS ANDINA S.A. por un importe de \$ 274.366,88, con un plazo de ejecución de 90 días corridos, suscribiéndose en fecha 20 de junio de 2006 el respectivo Contrato de Obra Pública, iniciada el 23 de junio de 2006, conforme se desprende del Acta de Replanteo;

Que la Inspección de Obra, mediante Nota s/n° de fecha 14 de septiembre de 2006, inicia las actuaciones solicitando se autorice a la contratista una ampliación de plazo de 30 días corridos, atento haberse solicitado la reparación en forma completa del sanitario, que se agregue una puerta de acceso, se construya una rampa de acceso al edificio y se realice instalación de bocas para teléfono y voz/datos, que no estaban contemplados en la obra básica;

Que por Órdenes de Servicios N°s. 2 y 3, la Inspección de Obra solicita a la contratista la cotización de diversos trabajos adicionales;

Que la contratista presenta presupuestos, siendo el primero avalado por la Dirección de Cómputo y Presupuesto y el segundo informado favorablemente por la referida Dirección;

Que por Nota de Pedido N° 9, la contratista solicita una ampliación del plazo contractual de 30 días, contando con la conformidad de la Inspección conforme se desprende de la Orden de Servicio N° 7;

Que se agrega Ajuste Plan de Trabajos y Curva de Inversión - obra básica y obra adicional- ajustados al nuevo plazo, y que fuera oportunamente solicitado a la contratista mediante Orden de Servicio N° 9;

Que la Inspección de Obra realiza un informe pormenorizado respecto a las alteraciones contractuales producidas en la obra de referencia, adjuntando Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1, el cual arroja aumentos por la suma de \$ 28.025,58, resultando un 10,21% de incremento respecto del Contrato original;

Que la Dirección de Articulación Presupuestaria informa que el crédito de la obra es insuficiente, debiendo realizarse una reestructura presupuestaria;

Que por Pase N° 239/06, la División Formulación Presupuestaria de la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria, dependiente de la Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto, informa que se procedió a otorgar crédito al Curso de Acción: "Administración de los Servicios Públicos", Actividad: "Remodelación de Edificios Propios" y que el mismo se encontrará disponible una vez aprobada la presente norma legal tramitada al respecto;

Que por Informe N° 523 DAI/06, toma intervención la División Control de Contrataciones de Obras Públicas -Dirección de Auditoría Contable, de Contrataciones y Deuda Pública- Contaduría Municipal, formulando algunas observaciones para conocimiento de la Secretaría de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda;

Que en atención a ello la Inspección de Obra, con el aval de la Dirección de Inspecciones, elabora un informe dando respuesta a cada una de las observaciones formuladas y agrega documentación respaldatoria;

Que las ampliaciones de obras y la ejecución de trabajos adicionales se encuentran previstas en los Artículos 45°), 46°) y 50°) de la Ley Provincial N° 0687 de Obras Públicas;

Que por Informe N° 013/07, Secretaría de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda dispone el traslado de las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Que por Pase N° 56/07, toma intervención la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto, procediendo a confeccionar la reestructura presupuestaria mencionada;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) REESTRUCTURAR** el Presupuesto de erogaciones del Ejercicio 2006, que fuera aprobado por Ordenanza N° 10538 de la siguiente manera:

**DÉBITOS:**

SERVICIO ADMINISTRATIVO: Subsecretaría de Servicios Públicos por Administración

CURSO DE ACCIÓN: Prestación de Servicios a la Comunidad

PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital

OBRA/ACTIVIDAD: Servicios de Señalamiento Luminoso

MONTO: \$ 29.000,00

**CRÉDITOS:**

SERVICIO ADMINISTRATIVO: Subsecretaria.de Servicios Públicos por Administración

CURSO DE ACCIÓN: Remodelación Edificios Propios

PARTIDA PRINCIPAL: Obra Pública

**OBRA/ACTIVIDAD:** *Remodelación Edificios Propios*

MONTO: \$ 29.000,00.-

**Artículo 2º) APROBAR** las modificaciones en el Plan Anual de Obras Públicas que surgen por la aplicación de lo dispuesto en el Artículo anterior.-

**Artículo 3º) APROBAR** el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 de fs. 24/26 del Expediente OE N° 12059-M-06, correspondiente a la obra: "**REMODELACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE TALLERES, SECTOR SEMÁFOROS**", el cual refleja un mayor volumen de obra por **PESOS VEINTIOCHO MIL VEINTICINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 28.025,58)**, resultando un 10,21% de incremento respecto del monto del Contrato original.-

**Artículo 4º) CONVALIDAR** el mayor volumen de trabajos ejecutados en la obra: "**REMODELACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE TALLERES, SECTOR SEMÁFOROS**" por la suma de **PESOS VEINTIOCHO MIL VEINTICINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 28.025,58)**, a favor de la empresa EQUIPOS ANDINA S.A.

**Artículo 5º) CONVALIDAR** una ampliación de plazo de TREINTA (30) días corridos, quedando establecida la fecha de efectiva terminación de la obra el día 21 de octubre del año 2006.-

**Artículo 6º) APROBAR** el Ajuste Plan de Trabajos y Curva de Inversión obrante a fs. 19 del Expediente OE N° 12059-M-06, en correspondencia con el nuevo monto y plazo de obra establecidos en los Artículos 4º) y 5º) del presente Decreto.-

**Artículo 7º) AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma dispuesta en el Artículo 4º), contra la presentación de los respectivos

Certificados de Obra, con cargo al Curso de Acción: "Administración de los Servicios Públicos", Actividad: "Remodelación de Edificios Propios", del Presupuesto de Gastos correspondiente.-

**Artículo 8°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; de Economía y Hacienda; y de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda.-

**Artículo 9°)** Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///eaa.

**ES COPIA**

**FDO) QUIROGA  
CARNELLI  
ARTAZA  
GAMARRA.**